



Los Pueblos Indígenas
y la Transición Justa

Explorando la prosperidad compartida:

Liderazgo y asociaciones indígenas
para una transición justa



Contenido

Prólogo	3
Resumen ejecutivo	4
Contexto y enfoque	7
Los Pueblos Indígenas en una transición energética justa	9
Distribución de beneficios entre Pueblos Indígenas y empresas	10
Los derechos de los Pueblos Indígenas	11
Marcos reguladores, normas y criterios nacionales	13
Participación indígena en el capital: una nueva modalidad de participación en los beneficios	14
Condiciones favorables para la participación en los beneficios justa y equitativa	23
Responsabilidad del Estado	25
El papel que desempeña el sector privado	30
Copropiedad y participación en los beneficios a nivel de proyecto	33
Negociación y asociaciones justas y respetuosas	34
Medidas de desarrollo de la capacidad específicas para ambas partes	35
Participación de grupos marginados	37
Evaluaciones del impacto independientes y participativas	37
Apoyo a mecanismos financieros de los Pueblos Indígenas	37
Mecanismos de reclamación	37
Documentación clara y accesible	38
Otras directrices para empresas y promotores de proyectos	40
Conclusión y recomendaciones	41

Prólogo

La crisis climática global ha convertido en necesidad el cambio hacia soluciones energéticas renovables y a una economía libre de emisiones de carbono. Aunque la celeridad es fundamental, esta transición debe ser, ante todo, justa y equitativa.

Los Pueblos Indígenas viven en primera línea la crisis climática y la transición energética. Sus territorios, que abarcan la cuarta parte de la superficie terrestre, cuentan con los minerales y metales esenciales necesarios para la transición. En esta transición, es esencial adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que garantice la prosperidad compartida y el uso sostenible de estos recursos finitos, de acuerdo con las aspiraciones de los Pueblos Indígenas en materia de desarrollo. Este enfoque también les conviene a las empresas y los Estados que traten de llevar a cabo una transición rápida pero sostenible: puede reducir los conflictos, generar confianza en la ciudadanía y contribuir a mitigar los riesgos jurídicos asociados a las prácticas empresariales nocivas.

Como se expone en este informe, para que la transición sea justa tienen que producirse cambios sistémicos que promuevan hábitos de consumo sostenibles, fomenten el acceso equitativo a energías limpias y den prioridad al bienestar de las personas y el planeta, ateniéndose plenamente a las normas internacionales de derechos humanos y los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos. Un informe reciente del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos también hace hincapié en que todas las empresas deben respetar los derechos humanos y situar la prevención de los abusos empresariales en el centro del diseño aplicación de los planes y programas de transición energética.

No es tarea fácil, pero no es imposible. Al dar prioridad a los derechos y el liderazgo de los Pueblos Indígenas en la transición, las siguientes páginas revelan cómo los gobiernos y el sector privado pueden crear conjuntamente con las comunidades Indígenas proyectos de energía renovables que generen prosperidad compartida y fortalezcan la gestión Indígena de la naturaleza. Los modelos de copropiedad que aquí se examinan ofrecen una senda convincente para obtener resultados que respeten los derechos.

Mediante la incorporación del respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas – incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado – a la planificación y ejecución de los proyectos, las empresas pueden forjar relaciones basadas en la confianza que den lugar a proyectos más sostenibles, reduzcan los riesgos jurídicos y operativos y creen valor a largo plazo. Cuando estos modelos se basan en los conocimientos Indígenas, pueden constituir nuevas vías para la colaboración y la innovación. En un momento en el que el mundo aumenta las inversiones en energías renovables, las empresas que adopten un enfoque basado en los derechos e impulsado por la asociación no sólo ayudarán a resolver la crisis climática sino que también se posicionarán como líderes en la nueva era del desarrollo sostenible.

Debemos ambicionar no solo una transición sino una transición justa; una transición que garantice la dignidad humana y un planeta habitable para las generaciones presentes y futuras.

Pichamon Yeophantong, Directora de Investigación y Profesora Asociada, Centre for Future Defence, Deakin University; Miembro del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU

Resumen ejecutivo

Para evitar la catástrofe climática, la capacidad energética de carácter renovable debe triplicarse en los próximos seis años. Para ello será necesario destinar grandes extensiones de tierra a instalaciones solares y parques eólicos, además de una inversión anual global calculada en unos 4,5 billones de dólares a comienzos de la década de 2030 para construir esos proyectos. El sector privado desempeña un papel fundamental en esta transición energética, al igual que los Pueblos Indígenas, cuyas propiedades ancestrales abarcan aproximadamente la cuarta parte de la superficie terrestre, lo que sitúa a estos pueblos en la intersección entre la rápida expansión de las energías renovables y la necesidad de garantizar una transición que los reconozca como titulares de derechos fundamentales en este empeño. Para que la oportunidad de una transición justa sea una realidad, el compromiso del sector privado y del Estado **con los derechos de los Pueblos Indígenas y con modelos empresariales transformadores diseñados para crear prosperidad compartida** para y con los Pueblos Indígenas no es negociable. Estos modelos deben ajustarse a las prioridades de los Pueblos Indígenas que ellos mismos determinen.

Este informe, elaborado conjuntamente por Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional (IPRI) y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (Centro de Información), examina los argumentos a favor de una transición a energías renovables centrada en los derechos, los intereses y la prosperidad de los Pueblos Indígenas, tal como ellos los determinen, con miras a una transición global que sea rápida por ser justa y sostenible.

Basado en más de 40 entrevistas con Pueblos Indígenas, inversores y empresas de energías renovables de todo el mundo, el informe pone de relieve mediante ejemplos prácticos de **participación en los beneficios y copropiedad, así como de experiencias vividas por los Pueblos Indígenas**, la oportunidad de estos modelos empresariales y sus desafíos y riesgos. Existen ejemplos de buenas prácticas, como el **Proyecto Okikendawt Hydro en Canadá** y el **Proyecto Geotérmico Tauhara North II Rotokawa A en Nueva Zelanda**. Enfoques como los mencionados — basados en el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y con su participación significativa en la toma de decisiones— ponen de relieve los beneficios para todas las partes interesadas que se derivan del abandono de los enfoques abusivos de las industrias tradicionales de los sectores energético y extractivo: en otras palabras, las prácticas que alimentan los conflictos y ponen en peligro el apoyo público a la rápida implantación de proyectos de energías renovables y a la transición en su conjunto.

Como revela este informe, no existe un modelo único de distribución de los beneficios con los Pueblos Indígenas que garantice una transición justa. Sin embargo, es indispensable el compromiso del sector privado y del Estado con tres principios fundamentales de la transición energética justa: prosperidad compartida, debida diligencia de las empresas en materia de derechos humanos y negociaciones justas. Esto requiere su compromiso con procesos y prácticas básicos que **reconozcan a los Pueblos Indígenas como socios igualitarios en la negociación, el diseño y la implementación de proyectos, garanticen el respeto de sus derechos, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI), y reconozcan el valor de los conocimientos, las experiencias, la gobernanza y los procesos de toma de decisiones indígenas**. Esto, a su vez, constituye una base fundamental para cumplir la promesa que estos nuevos modelos pueden ofrecer.

Otras conclusiones clave:

- ▶ Los verdaderos modelos de participación en los beneficios proporcionan beneficios directos y mutuamente acordados a los Pueblos Indígenas, negociados y establecidos en contratos vinculantes. Son distintos de las iniciativas de responsabilidad social de las empresas que tratan de obtener licencias sociales para desarrollar sus actividades mediante contribuciones económicas y sociales en especie de carácter voluntario.
- ▶ La participación en los beneficios no sustituye al consentimiento libre, previo e informado ni a otros derechos de los Pueblos Indígenas. Con independencia de cualquier asociación o acuerdo, las empresas y los Estados deben garantizar que el derecho al consentimiento libre, previo e informado se respeta durante todo el ciclo de vida de los proyectos de energías renovables, incluidos los que incorporen la copropiedad, además de los derechos consuetudinarios sobre la tierra y las zonas de acceso vedado (“intangibles”) de los Pueblos Indígenas. Cualquier acuerdo sobre la participación en los beneficios se basa en el consentimiento colectivo de los Pueblos Indígenas afectados.
- ▶ Los ejemplos de modelos de copropiedad en los que los Pueblos Indígenas tienen participación de capital en proyectos de energías renovables van en aumento en todo el mundo. Esta tendencia se ve impulsada por el interés de algunos Pueblos Indígenas en formar parte de esos proyectos, la magnitud de las aspiraciones en materia de energías renovables del interés de algunos gobiernos, empresas e inversores en entornos estables y de cooperación para la inversión, y por el requisito cada vez más habitual de participación de los Pueblos Indígenas en las licitaciones de empresas de servicios públicos para promotores de energías renovables en algunas jurisdicciones.
- ▶ Las personas entrevistadas manifestaron que, para determinar si siguen adelante con las negociaciones sobre la participación en los beneficios y/o la implementación de proyectos, los Pueblos Indígenas deben tener: capacidad para evaluar plenamente los riesgos sociales y económicos de la transacción; procesos sólidos de gobernanza y toma de decisiones; y mecanismos para gestionar de las entradas de capital y responder a ellas en caso de que el proyecto siga adelante. En muchos casos, esto significa acceso a conocimientos técnicos independientes y de confianza.
- ▶ El establecimiento de modelos de copropiedad efectivos puede ser un desafío para el sector privado y requiere una considerable inversión inicial de tiempo para generar confianza, así como la capacitación del personal para interactuar efectivamente con socios potenciales de los Pueblos Indígenas. Las políticas y las prácticas de las empresas deben reflejar flexibilidad y el compromiso de lograr resultados justos y equitativos con los socios de Pueblos Indígenas.
- ▶ Los inversores en proyectos de energías renovables en los que puedan verse afectados los derechos de los Pueblos Indígenas también tienen un papel que desempeñar para garantizar que se respeta a estas comunidades, como exigir prueba del consentimiento libre, previo e informado a las empresas en las que inviertan y apoyar la participación en los beneficios justa y equitativa en su toma de decisiones relativas a la inversión.

A estas conclusiones se opone la realidad de que sólo una mínima parte de las grandes empresas de energías renovables disponen actualmente de políticas acordes con las normas internacionales relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, y ninguna que incluya un compromiso público con la participación en los beneficios. [Defensores y defensoras de los derechos humanos de todo el mundo también siguen haciendo frente a considerables amenazas y ataques](#), incluso desde el sector privado.

Esto representa una oportunidad perdida hasta la fecha.

Todo ello fue articulado de forma concluyente por 87 representantes de los Pueblos Indígenas en la reciente [Declaración de los Pueblos Indígenas por una Transición Justa](#): “Reconocemos y apoyamos la necesidad de poner fin a la dependencia de los combustibles fósiles y transicionar a las energías renovables, ya que es fundamental para hacer frente a la crisis climática;” al mismo tiempo, declaran: “Las empresas deben negociar y aplicar de forma justa mecanismos equitativos de participación en los beneficios, incluidos modelos de copropiedad y participación en el capital.” Al dar prioridad a la inclusividad y la libre determinación y a los mecanismos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas, estos modelos tienen potencial necesario para compaginar los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas con el urgente imperativo global de una rápida transición energética.

Como se explica en este informe, el desarrollo de proyectos de energías renovables que generen prosperidad compartida a escala requerirá sin duda cierto replanteamiento de los enfoques transaccionales tradicionales por parte del sector privado y de los Estados que los regulan. Hay que seguir trabajando para apoyar los modelos de energías renovables existentes que incluyan un componente de beneficios compartidos y aprender de ellos. Pero los estudios de casos prácticos de regiones tan diversas como América del Norte, el Pacífico, Asia y África y otros ejemplos incluidos en este informe sugieren que se trata de cambios que vale la pena asumir. Debería ser cada vez más difícil tener que discutir los [argumentos de las empresas](#) en relación con la reducción de los conflictos y las relaciones sostenibles a largo plazo, sobre la base de centrarse los derechos de los Pueblos Indígenas,.

Los argumentos en favor de una transición justa que se centre en los derechos humanos, la negociación justa y la prosperidad compartida están perfectamente claros. Las [impugnaciones legales](#), los costos y las demoras aumentan con rapidez en los proyectos en los que se pasan por alto estos principios.

Recomendaciones clave a empresas y gobiernos para una participación en los beneficios justa y equitativa como elemento de la transición justa:

- ▶ **Crear condiciones para una participación en los beneficios que respete los derechos:** La participación en los beneficios justa y equitativa requiere medidas de apoyo a los Pueblos Indígenas, como apoyo en el ámbito económico, la gobernanza y la negociación, marcos jurídicos favorables, desarrollo de la capacidad en ambos lados y cambios en las capacidades, políticas y cultura de las empresas.
- ▶ **Mejorar la rendición de cuentas de las empresas:** Las empresas y los gobiernos tienen responsabilidades fundamentales en lo relativo a garantizar que el sector de las energías renovables produce resultados respetuosos con los derechos de los Pueblos Indígenas.
 - ▶ **Las empresas** que participen en proyectos de energías renovables deben adoptar e implementar políticas robustas de derechos humanos que incluyan específicamente los derechos de los Pueblos Indígenas, y garantizar una aplicación firme de las políticas desde el proyecto hasta la sede principal.
 - ▶ **Los gobiernos** deben establecer normativas que exijan el consentimiento libre, previo e informado y la participación equitativa en los beneficios como parte de los procesos de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medioambiente.
- ▶ **Crear un entorno favorable para la participación de los Pueblos Indígenas en proyectos de energías renovables:** Los gobiernos y las empresas deben trabajar para crear un entorno favorable para la participación significativa de los Pueblos Indígenas en los proyectos de energías renovables, incluidas la propiedad y la copropiedad plenas, si los Pueblos Indígenas así lo reclaman.
 - ▶ **Las empresas deben:** ser flexibles y estar abiertas a modelos distintos de participación en los beneficios o copropiedad, que reconozcan que los Pueblos Indígenas tienen prioridades y necesidades diversas y que las nuevas estructuras de gobernanza y asociaciones con los Pueblos Indígenas pueden introducir complejidad; dedicar tiempo y recursos a crear las competencias, la capacidad y la flexibilidad necesarias.
 - ▶ **Los gobiernos deben:** cumplir sus obligaciones de derechos humanos, como el pleno reconocimiento pleno y la aplicación de los derechos de los Pueblos Indígenas y el acceso a servicios básicos, para impedir que la participación en los beneficios se convierta en una herramienta de coerción; apoyar a los productores de energía independientes con acuerdos de adquisición de energía a largo plazo y tarifas equitativas, proporcionar financiación directa y desarrollo de la capacidad relacionado con las energías renovables para los Pueblos Indígenas y, en su caso, exigir un mínimo de participación en el capital de los Pueblos Indígenas en los proyectos.

Contexto y enfoque

Cuando el mundo aspira a la transición decisiva de los combustibles fósiles a las energías renovables en un intento de mitigar la crisis climática, resulta cada vez más evidente que este cambio sólo será rápido si también es justo. En la COP28, más de 130 países se comprometieron a [triplicar la capacidad energética de carácter renovable](#) en el mundo para 2030. Los Pueblos Indígenas, que según estimaciones [controlan](#) la cuarta parte de la superficie terrestre del planeta — posibles terrenos codiciados para el desarrollo de proyectos de energías renovables en todo el mundo — están en la primera línea de esta expansión. Incorporar el respeto de los derechos, las cosmovisiones y los intereses de los Pueblos Indígenas a la transición global a energías renovables no es negociable. La alternativa es violaciones de derechos y oposición cada vez mayor a nuevos proyectos energéticos, [impugnaciones legales](#), demoras y [aumento de los costos](#), erosión de la confianza pública, acentuación de la desigualdad social y riesgo de ser utilizados por quienes se oponen a la transición que nos aleje de los combustibles fósiles.

Esta realidad merece un reconocimiento cada vez mayor, así como la idea de una transición respetuosa con los derechos que se centre en la prosperidad compartida; es decir, en un concepto de prosperidad inclusivo y diverso que dé lugar a beneficios que no sean principalmente para el sector privado, sino para los Pueblos Indígenas y otros titulares de derechos. La coalición de inversores Nature Action 100, por ejemplo, desveló recientemente un [punto de referencia](#) que incluye parámetros para la participación equitativa en los beneficios con los Pueblos Indígenas. Se trata de un avance importante, habida cuenta del papel que el sector privado desempeñará en la puesta en marcha de las energías renovables: según [estimaciones](#) actuales, la inversión anual en energías renovables se multiplicará por siete y la capacidad instalada de generación de electricidad basada en estas energías deberá haberse triplicado en 2030; la energía solar y la energía eólica representarán el 85% de ese incremento. No obstante, el ulterior examen del [concepto y unas definiciones precisas de la participación en los beneficios que respeten los derechos son de suma importancia](#) para evitar el riesgo de blanqueo ambiental o de adopción del concepto por parte de la industria para perpetuar y legitimar los modelos abusivos habituales.

El presente informe, cuya autoría corresponde conjuntamente a Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional (IPRI) y al Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (Centro de Información), trata de fomentar esa conversación demostrando la existencia de alternativas viables a los modelos empresariales transaccionales y extractivos y poniendo de relieve los beneficios de este cambio, al tiempo que se identifican los desafíos y riesgos relacionados con ellas. Aunque las modalidades de participación en los beneficios mutuamente convenidas pueden incluir una amplia variedad de acuerdos de esa índole, este informe se centra de forma explícita en examinar la **participación accionaria de Pueblos Indígenas**, que ha cobrado impulso en el sector de las energías renovables en los últimos años. El análisis se basa principalmente en las experiencias compartidas en la [Conferencia sobre los Pueblos Indígenas y la Transición Justa de 2024](#), así como en entrevistas con 43 personas que representaban a diversos Pueblos Indígenas, organizaciones no gubernamentales (ONG) dirigidas por indígenas y empresas del sector de las energías renovables, empresas no indígenas de energías renovables, consultores del sector de las energías renovables y académicos. También se basa en investigaciones académicas, informes de ONG y de la industria y estudios de casos prácticos, algunos de los cuales han sido elaborados específicamente para este informe, reconociendo la diversidad entre los contextos y prioridades de los Pueblos Indígenas.

Es importante señalar que este informe se centra en el concepto de participación en los beneficios y no entra en el análisis detallado de otros derechos y salvaguardias relacionados con las actividades que afectan a los Pueblos Indígenas. Entre ellos figuran el reconocimiento jurídico pleno, la protección y el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas a poseer, usar y controlar sus tierras, territorios y recursos ancestrales, a la libre determinación, y el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI), la participación plena y efectiva en la toma de decisiones y el derecho a ser consultados, pero también los estudios de impacto social ambiental, la [tolerancia cero frente a los ataques contra defensores y defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas](#), las medidas de mitigación del impacto, la indemnización por daños y los mecanismos de reclamación. Examinamos estas salvaguardias, que reconocemos como fundamentales pero — habida cuenta del enfoque del informe — lo hacemos únicamente desde el prisma de su relación con la participación en los beneficios. Reconocemos que la mejora general de los resultados en cuanto a derechos humanos para los Pueblos Indígenas en el contexto de la transición energética dependerá de la implementación plena de estos derechos y salvaguardias, y no de la participación en los beneficios por sí sola o aislada de ellos. Estas salvaguardias son objeto de muchos estudios importantes (véanse, por ejemplo, la [guía de la Coalición SIRGE sobre protocolos de consentimiento libre, previo e informado](#) y la [lista de recursos sobre el consentimiento libre, previo e informado del Forest Peoples Programme](#)).

Por último, aunque el Centro de Información e IPRI reconocen que la [energía eólica y la energía solar son las principales opciones de mitigación](#) para la transición hacia la eliminación de los combustibles fósiles, y aunque la calificación de la energía hidroeléctrica como fuente de energía renovable es cuestionada, el informe incluye lecciones derivadas de la experiencia de los Pueblos Indígenas tanto con la energía hidroeléctrica como con la energía geotérmica, principalmente para reflexionar sobre alternativas al statu quo, como los [proyectos hidroeléctricos en pequeña escala dirigidos por Pueblos Indígenas que tienen éxito](#). Además, los proyectos que implican adquisición de tierras y desplazamiento quedan fuera del alcance de este informe ya que suponen un riesgo considerable de impactos negativos.



Conferencia sobre los pueblos indígenas y la transición justa:
Un grupo de participantes con Sonia Guajajara, primera
Ministra de Pueblos Indígenas de Brasil, abril de 2024

Los Pueblos Indígenas en una transición energética justa

En abril de 2024, los 87 representantes de los Pueblos Indígenas de todo el mundo [declararon](#): “Reconocemos y apoyamos la necesidad de poner fin a la dependencia de los combustibles fósiles y transicionar a las energías renovables, ya que es fundamental para hacer frente a la crisis climática. Sin embargo, la trayectoria actual de la transición energética no cumple los criterios de justicia, equidad social y sostenibilidad ambiental, especialmente desde la perspectiva de los derechos y el bienestar de los Pueblos Indígenas.” En los últimos años hemos sido testigos de un aumento [documentado](#) de las denuncias de abusos contra los derechos humanos que afectan a los Pueblos Indígenas en el sector de las energías renovables, que incluyen [ataques](#) contra defensores y defensoras de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

Varios proyectos de energías renovables han sido objeto de escrutinio, han sufrido demoras y, en algunos casos, han sido suspendidos debido a presuntas faltas de respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas. El proyecto Gunaan Sicarú de EDF en México fue [cancelado](#), y Enel [suspendió](#) su proyecto de Windpeshi en Colombia a cauda de las protestas y las demoras. Un [estudio](#) sobre Estados Unidos reveló que aproximadamente un tercio de los proyectos de energías renovables se enfrentaban a oposición, entre otras cosas porque no tenían en cuenta los derechos tribales.

La atención de las empresas aumenta, pero sigue siendo insuficiente

Aunque los promotores de energías renovables adoptan con creciente frecuencia políticas de derechos humanos, en gran medida no están a la altura en lo relativo a políticas para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas: el [Índice de Energía Renovable y Derechos de 2023](#) del Centro de Información reveló que sólo dos de las 28 grandes empresas de energías renovables evaluadas disponen de políticas claras para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas acordes con instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, y ningún promotor de proyectos tenía una política pública para identificar potenciales acuerdos de participación en los beneficios o la copropiedad (para una descripción detallada de los indicadores utilizados, véase la [metodología de puntos de referencia](#)). Muchos Pueblos Indígenas están en primera línea del [rechazo](#) de los abusos contra los derechos humanos en el sector de las energías renovables, lo que incluye litigios, como se documenta en la [herramienta de seguimiento de litigios por una transición justa](#). Esto pone de relieve una carencia importante en el sector de las energías renovables en lo relativo a las prácticas actuales, que pone de relieve un riesgo empresarial creciente y la posibilidad de causar daños a los Pueblos Indígenas.

En estas iniciativas, los Pueblos Indígenas no luchan contra la mitigación del cambio climático; de hecho, con frecuencia desempeñan un papel destacado en la lucha contra la crisis climática, y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) reconoce que los [conocimientos de los Pueblos Indígenas son fundamentales para la justicia climática](#). En cambio, insisten en que estas actividades respeten sus derechos y garanticen que se les trata como socios valiosos. Los ejemplos de Pueblos Indígenas que dirigen el desarrollo de energías renovables también van en aumento. En [Canadá](#), los Pueblos Indígenas son socios o beneficiarios en aproximadamente el 20% de las infraestructuras que generan electricidad en el país, y en Australia hay varios [proyectos](#) en los que los Pueblos Indígenas participan en las acciones.

Distribución de beneficios entre Pueblos Indígenas y empresas

En los últimos decenios, los acuerdos sobre beneficios negociados entre el sector privado y los Pueblos Indígenas han ido en aumento. Entre ellos encontramos diversos acuerdos, como la distribución de los ingresos a través de fondos para el desarrollo comunitario, tarifas preferentes y descuentos en el suministro eléctrico, empleo local, adquisiciones locales, desarrollo de habilidades y medios de vida alternativos y participación en el capital (es decir, participación como accionistas en una empresa o un proyecto). Varios de estos acuerdos pueden alcanzarse simultáneamente. Estos ejemplos ofrecen indicios importantes de si esos modelos se ajustan a un enfoque de la participación en los beneficios basado en los derechos y culturalmente sensible y en qué condiciones.

Entre los [impactos positivos](#) que se han documentado figuran los beneficios sociales y económicos, el uso de los ingresos para recuperar tierras y territorios ancestrales y la preservación cultural. Aunque las [experiencias varían](#) en función de la región, el contexto y las capacidades de los Pueblos Indígenas, la investigación indica problemas generales de desigualdad en cuanto a poder de negociación entre los Pueblos Indígenas y los promotores de proyectos. Esto [se ha traducido](#) en acuerdos desiguales que restringen los derechos y el acceso a las tierras, que utilizan “cláusulas mordaza” que [prohíben a las comunidades](#) presentar denuncias u oponer otro tipo de resistencia a los proyectos o que han [causado conflicto social](#).

La práctica consistente en tratar de ofrecer dinero u otras ventajas a cambio de consentimiento suele dar lugar a intentos de menoscabar la cohesión social y cultural; los sobornos a dirigentes de las comunidades o las tácticas de negociación selectiva son contrarios a las normas internacionales.¹ De cara al futuro, estas lecciones son componentes importantes a la hora de considerar el papel que desempeña la distribución de los beneficios — y la participación en el capital en particular — entre el sector privado y los Pueblos Indígenas en el contexto del fomento de una transición energética justa. Las buenas prácticas son posibles (como se señala en el Apartado E) en el contexto de la copropiedad de los Pueblos Indígenas y otras participaciones en los beneficios para la transición. En ese apartado se exponen en detalle los derechos, las normas, los criterios y las experiencias que deben inspirar hoy en día estas prácticas.

¹ Elisa Morgera, *Fair and Equitable Benefit-sharing in International Law*, Oxford University Press, 2024.

Los derechos de los Pueblos Indígenas

Los derechos de los Pueblos Indígenas están reconocidos y protegidos por numerosos instrumentos internacionales y nacionales, y articulados con la mayor claridad en la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#). El [Convenio 169 de la OIT \(Organización Internacional del Trabajo\) sobre Pueblos Indígenas y tribales](#) y el [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#) incluyen referencias explícitas al reparto de beneficios con los Pueblos Indígenas.



Lo que hoy queremos compartir aquí es: todos los Pueblos Indígenas tienen que estar ahí, sosteniendo la pluma, sosteniendo sus recursos y su destino. Somos los únicos que sabemos en qué dirección vamos, somos los únicos que cuidaremos de nuestro pueblo. [...] Vivimos con una huella de carbono muy baja, como Pueblos Indígenas no somos nosotros los que creamos esta crisis, no se nos reconoce como guardianes. Nuestras soluciones se basan en cerrar el déficit de conocimientos y empoderar al Pacífico para el futuro, para que podamos ser un participante efectivo y activo en esta transición.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda

El derecho internacional se ocupa principalmente de la obligación de los Estados de proteger los derechos de los Pueblos Indígenas mediante el establecimiento de marcos jurídicos para la participación en los beneficios, entre otras salvaguardias. Sin embargo, el exrelator especial de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ha especificado que, cuando los marcos jurídicos nacionales no existen o aplican de forma insuficiente este requisito internacional, en virtud de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, corresponde a las empresas hacerlo.

En otras palabras, el [relator especial afirma](#) que las empresas pueden tener que implementar la participación en los beneficios, lo que debe entenderse como una forma de cumplimiento de un derecho, y no como una concesión graciable o caritativa o una manera de obtener una licencia social para desarrollar sus actividades. La participación en los beneficios debe acordarse de forma directa y consensuada; no puede considerarse que los beneficios indirectos que no hayan sido consensuados cumplan el criterio de la participación en los beneficios.² Los enfoques de la responsabilidad social de las empresas que intentan obtener licencias sociales para desarrollar sus actividades mediante contribuciones voluntarias en especie de carácter económico y social no pueden considerarse una participación en los beneficios justa y equitativa. La participación en los beneficios es distinto e independiente de la compensación, que está [relacionada con los impactos negativos en los derechos de los Pueblos Indígenas](#).



Los acuerdos sobre participación en los beneficios en Nepal en el sector de la energía hidroeléctrica se están interpretando erróneamente como consentimiento libre, previo e informado; la participación en los beneficios no puede sustituir a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas afectadas, que les otorga más peso en la toma de decisiones.

Prabindra Shakya, fundador/director de la Red para el Empoderamiento Comunitario y la Justicia Social (CEMSOJ) y representante de la [Red de Pueblos Indígenas de Asia sobre Industrias Extractivas y Energía \(AIPNEE\)](#)

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Pueblos Kaliña y Lokono Peoples vs. Surinam*, 2015, párr. 229.

Distinción entre consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y asociación, acuerdo y participación en el capital

Las asociaciones y la participación en el capital son distintas del CLPI. Por ejemplo, una empresa puede mantener una colaboración con Pueblos Indígenas o con una entidad propiedad de indígenas pero puede no tener el consentimiento de todos los Pueblos Indígenas o de todas las comunidades afectadas para desarrollar proyectos. Con independencia de cualquier asociación o acuerdo, las empresas deben asegurarse de que se respeta en todo momento el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

El exrelator especial [ha señalado](#) que, cuando las empresas negocian directamente este tipo de acuerdos sobre participación en los beneficios, *“el Estado sigue siendo el responsable último de las deficiencias de los procedimientos de consulta o negociación, por lo que debe emplear medidas para supervisar y evaluar los procedimientos y sus resultados, y especialmente para mitigar los desequilibrios de poder entre las empresas y los Pueblos Indígenas con los que negocian.”*

Participación en los beneficios justa y equitativa

El derecho a una participación en los beneficios justa y equitativa se refiere tanto a las dimensiones de procedimiento (justo) como a las dimensiones sustanciales (equidad) de la justicia. Los procedimientos justos exigen que haya un diálogo de buena fe, encaminado a desarrollar una asociación auténtica con los Pueblos Indígenas, que incluya entendimientos mutuos en las distintas cosmovisiones y apoyo a la capacidad de acción de los Pueblos Indígenas, y no enfoques descendentes de la participación en los beneficios. La equidad exige que todas las partes se traten entre sí como iguales, y que la participación en los beneficios mejore las elecciones y capacidades de los Pueblos Indígenas y dé lugar a la mejora del bienestar y el empoderamiento. Estos beneficios pueden mejorar el control de los Pueblos Indígenas sobre sus recursos naturales o potenciar las capacidades de los Pueblos Indígenas para seguir libremente sus prioridades de desarrollo y su forma de vida de acuerdo con sus propias cosmovisiones.³

³ Elisa Morgera, *Fair and Equitable Benefit-sharing in International Law*, Oxford University Press, 2024.



Marcos reguladores, normas y criterios nacionales

Aunque la participación en los beneficios con las comunidades afectadas merece una aceptación cada vez mayor, el concepto se aplica de forma variable y con frecuencia se emplea de maneras que no son compatibles con los marcos internacionales de derechos humanos y de derechos ambientales y los principios de equidad social. Con algunas excepciones, [hace falta](#) marcos normativos nacionales claros que regulen los programas de participación en los beneficios con los Pueblos Indígenas y, por tanto, hay prácticas generalmente voluntarias de las empresas. Los criterios normativos, como las políticas de las instituciones financieras internacionales, las políticas de los bancos multilaterales de desarrollo y los Principios de Ecuador, hacen referencia a la participación en los beneficios pero adolecen de falta de claridad.

Normas y directrices clave que hacen referencia a la participación en los beneficios

- ▶ La Norma de Desempeño 7 de la IFC (Corporación Financiera Internacional) (IFC PS7) establece en relación con los proyectos que tengan lugar en tierras indígenas: *“Si el cliente tiene la intención de utilizar recursos naturales que son centrales a la identidad y los medios de subsistencia de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y dicho uso exacerba el riesgo para los medios de subsistencia, se garantizará una participación justa y equitativa en los beneficios asociados con el uso de los recursos por parte del proyecto,”* pero no define con más detalle la participación en los beneficios justa y equitativa.
- ▶ La [nota de orientación sobre la evaluación de proyectos con los Pueblos Indígenas afectados](#) de los Principios de Ecuador contiene lenguaje impreciso, y afirma que *“ni los Principios de Ecuador ni las Normas de Desempeño de la IFC PS prescriben el contenido o el alcance del acuerdo, cómo debe obtenerse, o su forma.”*
- ▶ El Estándar de Certificación de Equitable Origin para el [desarrollo energético responsable](#), que menciona objetivos relacionados con la participación en los beneficios.
- ▶ La [Guía de referencia para las empresas sobre la Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas](#), del Pacto Mundial de la ONU recomienda el acuerdo sobre la participación en los beneficios mediante asociaciones y participación reales en la toma de decisiones, en vez de pagos únicos.
- ▶ El [llamamiento a la acción de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas \(EITI\) para el sector de las energías renovables](#), presentado en la COP28, pide transparencia y difusión en relación con el gasto social, el desarrollo comunitario y los acuerdos de copropiedad.

Cuando la regulación de la participación en los beneficios de los Pueblos Indígenas existe, se aplica más generalmente en exclusiva al [sector minero](#). Sin embargo, entre los ejemplos recientes que vienen al caso para el sector de las energías renovables figura el de Canadá, donde se está elaborando un [marco nacional para la participación en los beneficios](#). En Ecuador, el derecho a participar en los beneficios derivados de proyectos que afectan a los Pueblos Indígenas está garantizado por la [Constitución](#).

En algunas jurisdicciones, la regulación también se refiere a la participación en los beneficios con las comunidades, sin referencias específicas a los Pueblos Indígenas. En Nepal, la [Constitución](#) exige, en relación con la gestión y el uso de los recursos naturales, que el Estado adopte una política para *“garantizar la participación justa en los beneficios generados por ella dando prioridad y derechos preferentes a la población local.”* En Kenia, la [Ley de Tierras Comunitarias](#) y el [Proyecto de Ley de Recursos Naturales \(Participación en los Beneficios\)](#) contiene disposiciones relativas a la distribución de los beneficios con las comunidades. En Sudáfrica, la [Normativa de Electricidad sobre Nueva Capacidad de Generación](#) ofrece margen para el desarrollo de acuerdos con las comunidades sobre la participación en los beneficios en el sector de las energías renovables.

Participación indígena en el capital: una nueva modalidad de participación en los beneficios

Los ejemplos de participación en el capital de los Pueblos Indígenas en el sector de las energías renovables son cada vez más evidentes, sobre todo en [Canadá](#) y [Australia](#), pero también en [Estados Unidos](#) y Nueva Zelanda, como el [proyecto Tauhara North II](#). Estos modelos son menos habituales en el Sur Global, pero existen algunos, como [Terra Initiative](#) en Colombia. Los modelos van desde los proyectos propiedad en minoría de los Pueblos Indígenas hasta los de propiedad en mayoría, y abarcan [una serie de estructuras](#).

Enfoques de la participación en el capital:⁴

▶ **Asociación general:** coalición indígena (“Propiedad plena”)

- ▶ El proyecto es propiedad de una coalición indígena (100% propiedad indígena)
- ▶ La propiedad se divide por igual entre socios indígenas. Puede incluir **iniciativas de base comunitaria** que suelen ser respaldadas por ONG y/o por donaciones filantrópicas

▶ **Asociación general:** promotor comercial indígena (“Copropiedad”)

- ▶ El proyecto es propiedad de los Pueblos Indígenas y de un promotor comercial (50% propiedad indígena; 50% propiedad empresarial)
- ▶ La propiedad es compartida a partes iguales por un socio indígena y un promotor de energías renovables con toma de decisiones compartida y garantías distribuidas por igual

▶ **Asociación limitada** (“Copropiedad”)

- ▶ El proyecto es propiedad de un pueblo indígena y un promotor comercial (25% a 50% propiedad indígena; 50% a 75% propiedad empresarial)
- ▶ La propiedad se divide entre el promotor energético y los Pueblos Indígenas. Modelos muy flexibles que pueden distribuir responsabilidad y riesgos

▶ **Participación en el capital minoritaria** (“Copropiedad”)

- ▶ Los Pueblos Indígenas poseen participaciones en el proyecto (25% o menos propiedad indígena; 75% o más propiedad empresarial)
- ▶ Los Pueblos Indígenas adquieren participaciones en un proyecto y actúan como accionistas. Los Pueblos Indígenas pueden no participar activamente en la planificación o administración del proyecto

La participación en el capital permite el acceso a parte de los beneficios de las empresas (en su caso) en forma de dividendos, así como a otros beneficios, como se explica infra. También conlleva riesgo social y económico y requiere inversión por adelantado.

⁴ Adaptado de: Institute for Human Rights and Business, “Community Ownership of Renewable Energy: How it Works in Nine Countries” (2023), y de Arthur Bledsoe, “Project Ownership Models for Remote Renewable Energy Development in Partnership with Indigenous Communities” (2021).

En Canadá, el país donde este tipo de participación en el capital es más habitual, los Pueblos Indígenas [encabezan cada vez más](#) el desarrollo de energías renovables, apoyados por políticas como la [Ley de Energía Limpia de Columbia Británica](#), entre otras, así como por el requisito de que las empresas de servicios públicos den prioridad a los proyectos que tengan participación en el capital de Pueblos Indígenas.⁵ Según los resultados de una [encuesta](#) sobre la implicación de los Pueblos Indígenas en el sector de las energías renovables de Canadá, los beneficios de esta participación para los Pueblos Indígenas incluían el fortalecimiento del orgullo de la comunidad, la afirmación de los derechos y el territorio de los Pueblos Indígenas, además de empleo, ingresos, infraestructuras locales, conocimientos sobre energía y mejoras en la vivienda. Los beneficios [comunicados](#) de la copropiedad con Pueblos Indígenas para las empresas incluían la mejora de la viabilidad y de los índices ambientales, sociales y de gobernanza de los proyectos, y un gasto del capital más bajo.



Cuando comenzamos a hacer este trabajo, éramos los únicos que llegábamos a las Primeras Naciones o las comunidades indígenas diciendo: “Tenemos esta oportunidad, pensamos que podrían estar interesados. [...]” Ahora hemos desarrollado este modelo de copropiedad 50-50 y vemos que los gobiernos están exigiendo la copropiedad indígena en sus programas de adquisición de energías renovables. Las Primeras Naciones vienen a nosotros para ser socios en estos proyectos.

Amy Pellerin, Natural Forces, Canadá

La tendencia a la copropiedad de los proyectos de energías renovables entre Pueblos Indígenas y empresas está impulsada por el interés y la voluntad de algunos Pueblos Indígenas de participar en esos proyectos, la magnitud de las aspiraciones de algunos gobiernos en materia de energías renovables y las crecientes expectativas en las licitaciones de empresas de servicios públicos para los promotores de energías renovables. Estas asociaciones entre el sector privado y los Pueblos Indígenas pueden, en determinadas condiciones, ofrecer beneficios para todas las partes implicadas.

Esto podría contribuir a una transición energética justa, condicionada a la implementación plena y de buena fe de las salvaguardias a las que los Pueblos Indígenas tienen derecho, incluidos el consentimiento libre, previo e informado y estudios de impacto independientes de estos proyectos. En ese caso, también podría contribuir a las prioridades sociales, económicas y culturales que los Pueblos Indígenas determinen libremente.

Proyecto Geotérmico Tauhara North II Rotokawa A, Nueva Zelanda

El Fondo Maorí Tauhara tiene el 35% de la propiedad, y la compañía de titularidad estatal Mercury posee el 65%. El proyecto geotérmico Tauhara North II tiene como objetivo generar 35 megavatios de energía renovable con recursos geotérmicos. Implica el 35% de la propiedad por iwi (tribus maoríes) locales y su Fondo Maorí Tauhara. En el marco del acuerdo con Mercury, el Fondo Tauhara North II recibiría una regalía basada en los ingresos del proyecto y la opción de adquirir un 25% o 35% inicial de acciones durante el encargo del proyecto, con la opción de aumentar la propiedad hasta el 50% en número de años determinado. Además, el Fondo proporciona tierras en arrendamiento a largo plazo. *Este caso fue seleccionado y desarrollado en cooperación con el Fondo Maorí Tauhara. El estudio de caso completo puede leerse [aquí](#).*

⁵ Aun reconociendo que la participación indígena en proyectos de energías renovables es especialmente frecuente en Canadá, cabe señalar que esta realidad existe junto con la criminalización y la vigilancia documentadas de los Pueblos Indígenas en Canadá por defender sus derechos. Véase, por ejemplo, *Resisting Extractive Capitalism: The Criminalization of Indigenous Activism*, de Natalie Snow y Manjot Naroo (2023), y el libro *Policing Indigenous Movements: Dissent and the Security State*, de Andrew Crosby y Jeffrey Monaghan (2018). Además, muchas empresas canadienses tienen antecedentes de violencia y ataques contra defensores y defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas y otros derechos humanos en otros países, especialmente en América Latina.

Terra Initiative, Colombia: Posibilidad de propiedad del 49% por el pueblo Arhuaco, 51%+ por Greenwood

Al parecer, Terra Initiative será “el mayor proyecto de energía solar desarrollado nunca en asociación con Pueblos Indígenas en América Latina.” Ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta, en el norte de Colombia, el proyecto tiene como objetivo “preservar y expandir la cultura indígena y la biodiversidad en una de las zonas más vulnerables y excepcionales del mundo.” La energía producida se venderá mediante acuerdos de adquisición de energía a largo plazo durante 25 años, en cuyo momento, Greenwood Energy afirma que el proyecto será “transferido plenamente a la comunidad.” Durante los primeros 25 años de actividad de las plantas solares, la comunidad espera adquirir unas 615 hectáreas de tierra anualmente, ya que los dirigentes han decidido utilizar los ingresos generados para comprar tierras con el fin de protegerlas de desarrollos industriales nocivos. El pueblo Arhuaco puso en marcha y desarrolló conjuntamente el proyecto con Greenwood Energy y ahora trata de obtener la aprobación del Estado. El proyecto implicará la construcción de tres nuevos poblados indígenas, para y con más de 1.200 personas indígenas Arhuaco.



En el acuerdo que [Greenwood] tiene con ellos, ofrecemos al pueblo indígena Arhuaco la posibilidad de comprar hasta el 49% del proyecto. Les desaconsejamos asumir deuda con ese fin, porque al final endeudarse, lo que hará es que les quedará menos, por los reembolsos del capital y los intereses, pero como tienen antecedentes de conseguir fondos no reembolsables, abrimos esa posibilidad.

Guido Patrignani, Greenwood Energy — Terra Initiative, Colombia



Foto por Terra Initiative

Parque Eólico Regional de Niágara, Canadá: asociación entre Boralex Inc., Enercon Canada Inc. y las Seis Naciones de la Empresa para el Desarrollo de Grand River (SNGRDC). SNGRDC posee el 50% de la participación en el capital

Se trata de un proyecto de energía renovable en gran escala situado en la región de Niágara, en Ontario (Canadá). Consiste en 77 turbinas eólicas con una capacidad total de 230 megavatios, que generarán suficiente electricidad para suministrar energía a aproximadamente 76.000 hogares anualmente.

Más información sobre el proyecto en [este episodio de Power to the People](#).

Beneficios potenciales de la copropiedad para los Pueblos Indígenas

El Centro de Información ha documentado un aumento de las denuncias de abusos contra los derechos humanos en los sectores de la energía eólica, solar, hidroeléctrica y geotérmica en los últimos años. Sin embargo, si se implementa de tal manera que respete los derechos — lo que incluye respetar el consentimiento previo, libre e informado y las zonas vedadas por los Pueblos Indígenas y la implementación de buena fe de las salvaguardias a las que los Pueblos Indígenas tienen derecho, tal como se recoge en [Contexto y enfoque](#) — la copropiedad de proyectos de energías renovables entre Pueblos Indígenas y empresas de energías renovables puede ofrecer beneficios, sobre todo al permitir la mejora de la participación en la toma de decisiones y la gobernanza de los proyectos.

Participación efectiva de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones

Si se implementan de forma adecuada, la copropiedad y el diseño conjunto pueden contribuir a que los Pueblos Indígenas participen efectivamente en la toma de decisiones en relación con el diseño, desarrollo y gestión de los proyectos. De este modo, los Pueblos Indígenas pueden incorporar sus prioridades al modelo empresarial e incluir los conocimientos tradicionales en el diseño de los proyectos, lo que puede producir resultados más apropiados culturalmente y más sostenibles desde el punto de vista ambiental. Es importante señalar que los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en las decisiones que les afectan pese a quien pese, y esto no puede estar supeditado a la participación en el capital.



Asumimos la responsabilidad de mantener Terra Initiative en el nivel tradicional y espiritual, para que todo se logre.

Mamu Ángel Tores, Terra Initiative, Colombia

La participación en proyectos de energías renovables puede ser una de las vías para que los Pueblos Indígenas ejerzan su derecho a controlar sus tierras, territorios y recursos. Cuando el mundo se apresura a mitigar la crisis climática, este puede ser un mecanismo para que los Pueblos Indígenas configuren esa transición, para garantizar que sea justa, sostenible y equitativa.



Esta es la transición energética justa que todos estamos esperando, y creo que es realmente inspirador que las Seis Naciones participen en ella.

Melina Laboucan Massimo, fundadora y directora ejecutiva de Sacred Earth Solar, comentando el proyecto de Parque Eólico Regional de Niágara, Canadá

Garantizar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) inicial y continuado

Si bien la tenencia de participaciones de un proyecto no equivale a CLPI, en la práctica muchos modelos de copropiedad en el sector de las energías renovables comienzan con la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado. Por ejemplo, en Nueva Zelanda, los Pueblos Indígenas participan en la dirección del **Proyecto Geotérmico Tauhara North II Rotokawa A**; la junta directiva del Fondo del Pueblo Indígena Tauhara se aseguró de que el resto de su pueblo estuviera plenamente informado y garantizó el consentimiento activo y permanente antes de la implementación del proyecto y después.



Tenemos nuestra autonomía y controlamos los recursos que hay encima y debajo de nuestra tierra. Tenemos 1.000 propietarios y 8.000 familias están conectadas a esos propietarios. Por tanto, atendemos a aproximadamente 10.000 personas dentro de nuestro Fondo. [...] Tenemos un modelo de copropiedad con una empresa de titularidad estatal [...] llamada Mercury. Para nuestra estructura, nuestros propietarios son los héroes de la estructura: no hacemos nada sin su consentimiento; si no llevamos a nuestros propietarios con nosotros, no vamos a ningún lugar. [...] El viaje es para todos nosotros: si no podemos llevar a nuestra gente con nosotros, qué sentido tiene ir a ningún lugar. [...] Somos una junta directiva integrada por siete personas y no hacemos nada sin el consentimiento de nuestra gente: son nuestros propietarios, están sentados en la cúspide de la pirámide, y si dicen no, nos detenemos.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda, en UNPFII23

Beneficios económicos

La copropiedad puede permitir la participación de los Pueblos Indígenas en los beneficios generados por los proyectos, cuando tienen éxito. Los ejemplos siguientes demuestran que estos ingresos se pueden reinvertir después con arreglo a las prioridades sociales, culturales y económicas de los Pueblos Indígenas.



Algunas personas asocian su confianza con el dinero; nosotros entendemos que nuestra riqueza está en nuestro contexto social y en nuestro entorno. Si nuestro pueblo no es rico, el dinero que generamos a partir de ese recurso no tiene realmente ningún valor. Una cosa es ser rico en dinero y pobre en todos los demás sentidos. Nos centramos en nuestro contexto social y ambiental porque nuestro pueblo lo merece. [...] [Nuestra inversión inicial] tuvo lugar en 2008: pasamos de nada a tener ahora 17 empresas. Tenemos generación geotérmica, pero a partir de eso también tenemos turismo, una estrategia alimentaria, una estrategia social, una estrategia educativa, además de una estrategia de inversiones. En poco tiempo, hemos podido crear todas estas empresas para mejorar nuestro pueblo. ¿Para quién es este recurso o a quién beneficia? Es únicamente para nuestro pueblo, se trata de levantar a nuestro pueblo y ser más autodeterminado en el viaje que todos hacemos.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda, en UNPFII23

Preservación cultural

Los Pueblos Indígenas aportan valiosos conocimientos tradicionales y culturales al desarrollo y la gestión de proyectos de energías renovables, que pueden mejorar la sostenibilidad ambiental del proyecto y garantizar el respeto de los valores culturales.



Diseñamos la línea de transmisión del primer emplazamiento del proyecto con nuestros ingenieros internos y contratistas externos y, como habíamos acordado con ellos [el pueblo indígena Arhuaco], enviamos una delegación de Mamus [dirigentes espirituales] para asegurarnos de que ningún lugar sagrado se vería afectado. Regresaron con un informe integral que incluía una propuesta para la ruta de transmisión. Es interesante señalar que esta ruta reducía el costo de la línea de transmisión en un 20% porque, gracias a su visión y sus conocimientos tradicionales, pudieron calcular intuitivamente con más eficiencia que un gran equipo de ingenieros.

Guido Patrignani, Greenwood Energy – Terra Initiative, Colombia

Relaciones de respeto mutuo

El establecimiento de mecanismos de copropiedad y gobernanza compartida crea incentivos para que las dos partes garanticen la sostenibilidad y la estabilidad a largo plazo de los proyectos. La copropiedad puede fomentar una relación de mayor colaboración entre los Pueblos Indígenas y las empresas de energías renovables que dé lugar a un aumento de la confianza y a la mejora de la comunicación, lo cual puede fomentar la implementación más fluida de los proyectos.



Mucha mitigación de riesgos cuando llevamos a cabo este proceso [...] pero finalmente aquí estamos hoy, las turbinas eólicas giran, y estamos sumamente satisfechos con la asociación que logramos.

Matt Jamieson, Corporación para el Desarrollo de las Seis Naciones, [Parque Eólico Regional de Niágara, Canadá](#)



Indigenous Peoples and the Just Transition conference, 2024

Riesgos potenciales de la copropiedad para los Pueblos Indígenas

Aunque cada contexto es diferente, los datos disponibles indican que, si bien algunos proyectos han dado lugar a resultados que respetan los derechos, como se ha señalado supra, este enfoque de la participación en los beneficios no está exento de importantes riesgos para los Pueblos Indígenas.

Riesgos sociales

La copropiedad no dará lugar necesariamente a otras salvaguardias que se mencionan en [Contexto y enfoque](#), como el respeto del consentimiento previo, libre e informado (CLPI), estudios de impacto independientes, medidas de resarcimiento y compensación. La participación en el capital de los Pueblos Indígenas no indica automáticamente que haya CLPI, ya que cabe la posibilidad de que el propietario de acciones de un Pueblo Indígena no represente necesariamente la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas en cuyas tierras se desarrollan los proyectos. [También existen ejemplos](#) de Pueblos Indígenas que adquieren participaciones en un proyecto que se les impuso para tratar de influir en el diseño y las actividades de esos proyectos, lo que significa que era evidente que no había CLPI. Existe el riesgo de que las empresas o los gobiernos puedan promover la copropiedad como instrumento de “divide y vencerás”, para presionar a comunidades o subgrupos de Pueblos Indígenas concretos para que participen en un proyecto al que no han dado colectivamente su consentimiento, o para que fabriquen el consentimiento vendiendo acciones a entidades seleccionadas que no tienen autoridad para otorgar el consentimiento en nombre de los Pueblos Indígenas afectados.

Cuando los Pueblos Indígenas optan por llegar a acuerdos de copropiedad en proyectos de energías renovables, la falta de conocimientos especializados en aspectos técnicos y de gestión puede obstaculizar la participación justa en las negociaciones y la toma de decisiones, y dar lugar a acuerdos no equitativos e injustos. También pueden plantearse conflictos debido a divergencias entre los valores comunitarios y los objetivos comerciales, sobre todo si se incumplen los acuerdos, no se obtienen los beneficios o las empresas actúan de mala fe, o cuando los efectos negativos del proyecto son mayores que los beneficios. Además, los desacuerdos en el seno de los Pueblos Indígenas en relación con el proyecto o sus efectos podrían dar lugar a tensiones internas, especialmente si las estructuras de toma de decisiones no están claras o carecen de legitimidad, lo que puede dar lugar a procesos y resultados inadecuados y al incremento de los conflictos.



El pueblo Arhuaco tiene numerosos profesionales universitarios, pero la gran mayoría se centran en el derecho, las ciencias políticas y las ciencias sociales en general, temas todos ellos relacionados con lo que necesitan. No tienen ingenieros eléctricos ni administradores de empresas, al menos no en cantidad, porque lo que más necesitan ahora es defenderse con las leyes ante los tribunales, defender su territorio. Ahora desde el desarrollo de Terra, van a necesitar ingenieros, administradores de empresas y economistas, y ya tienen muy presente esa idea.

Guido Patrignani, Greenwood Energy – Terra Initiative, Colombia

Riesgos económicos

La participación en el capital en proyectos de energías renovables no garantiza beneficios, y tampoco pueden garantizarse los rendimientos económicos. La inversión inicial que se requiere para que los Pueblos Indígenas participen como copropietarios suele ser sustancial, y entraña riesgos económicos, sobre todo si se contraen deudas, porque es posible que no se obtengan los rendimientos de la inversión que se esperaban. Además, los ingresos generados por los proyectos de energías renovables pueden ser imprevisibles debido a variables de mercado y operativas. También es importante señalar que pueden pasar decenios antes de que la inversión sea rentable.



Era un proyecto de 400 millones de dólares, en el que al principio teníamos participábamos con un 25%. En aquel momento acudimos a nuestros propietarios y les preguntamos si podíamos entrar en ese proyecto con Mercury. Algunos dijeron que no, pero a su tiempo pensaron: “¿Y por qué no? No tenemos nada que perder. Tenemos tierra, no tenemos dinero, pero tenemos un recurso muy fuerte.” Con su consentimiento, seguimos adelante. No teníamos dinero cuando entramos en el proyecto: tuvimos en buscar 100 millones de dólares, una participación del 25% en la empresa en la que posiblemente no habríamos podido participar. A través de los bancos pudimos hacerlo. Arriesgamos el 25%, y si no hubiéramos cumplido, el banco se habría quedado con el 25%. Gracias a la deuda pudimos participar.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda, en UNPFII23

Beneficios y riesgos potenciales de la copropiedad para los promotores de energías renovables que no son Pueblos Indígenas

Desde la perspectiva de las empresas de energías renovables, la copropiedad puede dar lugar a niveles más altos de apoyo local a un proyecto a través del consentimiento libre, previo e informado, aunque esto no puede darse por sentado.



Tenemos derecho a vetar ciertas partes de la empresa: si afecta a nuestros imperativos sociales, económicos y culturales, tenemos derecho de veto. Todo está consignado por escrito en nuestros acuerdos comerciales, así como el consentimiento del recurso. Nuestros socios no pueden ir a ningún lugar ni hacer nada si no cumplen nuestros imperativos sociales. Si se produce una vulneración de nuestros imperativos sociales, tiene que detenerse, y nosotros se lo imponemos.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda, en UNPFII23

No obstante, puede significar que los proyectos pueden contribuir a mejorar los resultados en materia de derechos humanos a través de la mejora de la participación en la toma de decisiones, en comparación con el statu quo y, por tanto, pueden dar lugar a relaciones a largo plazo basadas en la confianza y a proyectos más estables y de éxito.



Borex [trabaja] con las Seis Naciones desde hace algunos años; la combinación del apoyo de su comunidad y nuestros conocimientos técnicos y comerciales no permite hacer que algo realmente interesante ocurra, y el Parque Eólico Regional de Niágara es un magnífico ejemplo de ello.

Marc Weatherill, Borex, Parque Eólico Regional de Niágara, Canadá

Por otro lado, los acuerdos de copropiedad pueden originar una complejidad adicional, relacionada con la mayor complejidad de la estructura de gobernanza y el aprendizaje de procesos de toma de decisiones con los Pueblos Indígenas, que da lugar a la necesidad de inversiones y planificación específicas, aunque dichas inversiones pueden reducir los costos que surjan en etapas posteriores. Aunque las dos partes pueden beneficiarse del intercambio de los diferentes conocimientos y perspectivas, también pueden existir la posibilidad de desajustes entre los objetivos empresariales y los valores o prioridades de los Pueblos Indígenas y el riesgo de malentendidos culturales, cooptación o falta de sensibilidad.



El examen de los modelos de copropiedad [supone examinar la] complejidad de la gobernanza de los modelos de copropiedad. La mayoría de nuestros proyectos son propiedad al 100%. Si introducimos un copropietario, la complejidad de la gobernanza aumenta. Las empresas están habituadas a este modelo cuando se trata de otra empresa. [...] Pero si el copropietario es una comunidad, el asunto resulta más complejo.

Maja de Vibe, Statkraft

Por los ejemplos anteriores resulta evidente que los modelos de copropiedad pueden dar lugar a beneficios tangibles para los Pueblos Indígenas y las empresas implicadas en determinadas condiciones, pero también entrañan desafíos y riesgos que pueden mitigarse si se han introducido unas condiciones favorables fundamentales.



Condiciones favorables para la participación en los beneficios justa y equitativa

Teniendo en cuenta la diversidad de experiencias de los Pueblos Indígenas en todo el mundo, este apartado ofrece ideas generales en relación con los desafíos y las condiciones favorables habituales en relación con la participación en los beneficios justa y equitativa, incluidos los modelos de propiedad accionaria. Se centra en lecciones aprendidas y buenas prácticas a la hora de identificar el potencial y aplicar la participación en los beneficios en general, con atención específica a los acuerdos de participación en el capital con los Pueblos Indígenas, reconociendo que no existe un enfoque válido para todos los casos. No debe entenderse como una guía para el desarrollo de proyectos con Pueblos Indígenas ya que para ellos sería necesario examinar otras salvaguardias, como se ha visto en [Contexto y enfoque](#). Ya se ha dicho que la mejora de los resultados de derechos humanos para los Pueblos Indígenas en el contexto de una transición energética justa dependerá de la aplicación plena de estas salvaguardias, no sólo de la participación en los beneficios.

En la actualidad, algunos Pueblos Indígenas desarrollan sus propios proyectos de energías renovables o de participación en el capital en el ejercicio de su libre determinación. Otros Pueblos Indígenas pueden preferir que sus tierras sigan intactas, y también hay Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, cuyo derecho a permanecer en ese estado debe respetarse.



Una de las prioridades principales es defender, y primordialmente, recuperar tierras y territorios, la transición justa no era algo en lo que hubiéramos pensado hasta que nos vimos afectados por un proyecto hidroeléctrico.

Alexis Grefa, Jóvenes Amazónicos, Ecuador

Cuando los Pueblos Indígenas optan libremente por aprovechar la participación en los beneficios y los mecanismos de participación en el capital o participar en ellos, recae en los Estados la responsabilidad de garantizar las condiciones para su participación plena y efectiva en la toma de decisiones, incluida la de las mujeres y las personas jóvenes, el consentimiento previo, libre e informado y la participación en los beneficios justa y equitativa. De este modo, como se ha explicado supra, los Pueblos Indígenas pueden carecer de capacidad organizativa y técnica y de recursos para participar y negociar de forma justa en los acuerdos de participación en los beneficios. Los sistemas de toma de decisiones existentes pueden no ser adecuados para proyectos importantes o en gran escala; de ahí la necesidad de tomar medidas para corregir cualquier asimetría de poder, garantizar el desarrollo de la capacidad y suficientes recursos económicos.

En este contexto, algunas condiciones favorables importantes son las siguientes:

- ▶ La capacidad de gobernanza y la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas son adecuadas al tamaño, alcance, escala, naturaleza y complejidad de los proyectos y tienen en cuenta la participación significativa de las mujeres, las personas jóvenes y otros grupos marginados indígenas. Herramientas como la [guía de protocolos sobre el consentimiento libre, previo e informado](#) ayudan a garantizar que las decisiones protegen los derechos y prioridades colectivos, y el apoyo proactivo de los gobiernos y las empresas al desarrollo y uso de protocolos de consentimiento previo, libre e informado es fundamental.
- ▶ Acceso de los Pueblos Indígenas a negociadores competentes y experimentados y a expertos técnicos en los que puedan confiar, para abordar cualquier asimetría en el poder de negociación y/o en la información, además de cualquier asesor que los Pueblos Indígenas puedan tener.
- ▶ La participación equitativa en los procesos de consentimiento previo, libre e informado, toma de decisiones y negociación y los propios proyectos de energías renovables exige el acceso a considerables recursos económicos. La [Declaración de los 87 representantes de los Pueblos Indígenas en la Conferencia sobre los Pueblos Indígenas y la Transición Justa](#), pide *“financiación directa, adecuada y flexible, incluido el acceso a mecanismos de financiación climática, y apoyo técnico y jurídico para el desarrollo de capacidades con el fin de empoderar a los Pueblos Indígenas para que den forma a su propio presente y futuro en el desarrollo de energías renovables.”*
- ▶ Introducción de mecanismos establecidos para recibir, gestionar, invertir o distribuir recursos económicos, así como mecanismos internos de rendición de cuentas.

Estos elementos se han examinado con más [detalle en el informe](#). Sin embargo, también deben ocupar un lugar central en la formulación de políticas por el Estado y tener su reflejo en los enfoques de las empresas y las instituciones financieras para aprovechar las oportunidades de participación en los beneficios con los Pueblos Indígenas. En este apartado se exponen en detalle estos requisitos de los Estados y del sector privado para garantizar que estas condiciones se cumplen en las etapas de planificación, consentimiento, diseño y explotación de los proyectos de energías renovables.



En lo relativo a los factores internos [del éxito] de las comunidades, uno de los principales es la organización de la comunidad, y no trabajamos en comunidades que estén divididas, o en las que la mayoría de los miembros de la comunidad no están de acuerdo o no están dispuestos a trabajar en los proyectos.

Andrea Rivera, [Colectivo Madreselva](#), Guatemala

Parece que marca una gran diferencia cuando parte de esa inversión inicial se destina a [desarrollo de la capacidad de] uno o más individuos de la comunidad, y realmente promovemos que en ICE [Indigenous Clean Energy] sea un componente esencial. [...] Hay muchos proyectos por ahí que realmente no tienen ningún equipo [indígena] interno, y es menos probable que esos acuerdos beneficien al socio indígena de una manera equitativa. [...] O el proyecto no avanza en alguna etapa. En alguna etapa la comunidad dice: “¿Quiénes son estos intrusos?” Y lo cierran.

James Jenkins, [Indigenous Clean Energy \(ICE\)](#), Canadá

Responsabilidad del Estado

Reconocimiento e implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas

Una condición previa para la participación justa y equitativa en los beneficios es que se reconozca a los Pueblos Indígenas como Pueblos Indígenas y que se reconozcan, respeten y protejan sus derechos. En algunos países no hay reconocimiento formal en la legislación nacional, o se reconoce a los Pueblos Indígenas como minorías, grupos étnicos o comunidades vulnerables, pasando por alto sus [derechos colectivos y específicos](#) a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno y a sus tierras, territorios y recursos tradicionales. La plena implementación y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas son fundamentales para que haya una participación en los beneficios justa y equitativa. La falta de protección de estos derechos puede impulsar a los Pueblos Indígenas a negociar un resultado concreto porque consideran que no tienen otra opción, lo cual sería contrario al consentimiento previo, libre e informado y a la participación en los beneficios justa y equitativa.

Además, aunque los derechos de los Pueblos Indígenas pueden estar reconocidos por ley a nivel nacional, algunos grupos de Pueblos Indígenas pueden no ser reconocidos como tales y los [derechos sobre la tierra](#) pueden adolecer de una implementación inadecuada a nivel local. Pueden plantearse problemas cuando el título de propiedad se haya asignado de forma individual y no colectiva, sólo para partes limitadas de un territorio tradicional, o se hayan impuesto arbitrariamente delimitaciones que menoscaben los sistemas de tenencia de tierras existentes y puedan dar lugar a que grupos de Pueblos Indígenas corran el riesgo de quedar excluidos de la toma de decisiones, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en los beneficios.



Una de las prioridades principales es que se apliquen las normas mínimas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que se reconozcan los derechos de los Pueblos Indígenas.

Aliou Mustafa, IPs & Rural Development Association, Camerún

Necesitamos un enfoque mejor de los derechos de los Pueblos Indígenas y los derechos humanos para saber cómo abordamos el desarrollo de energías renovables, pero hasta que nuestro país respete e implemente plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas en su conjunto, como norma para toda toma de decisiones, seguiremos teniendo estos problemas (efectos negativos en los derechos y territorios indígenas).

líder indígena de Estados Unidos



Foto por Terra Initiative

Normas claras para la participación en los beneficios

La ausencia de marcos normativos y normas empresariales claros plantea desafíos tanto para las empresas como para los Pueblos Indígenas. Por una parte, puede dar lugar a que no haya incentivos para que las empresas lleguen a acuerdos sobre la participación en los beneficios justa y equitativa. Para los Pueblos Indígenas, la inexistencia de marcos jurídicos relativos a requisitos para la participación en los beneficios puede permitir que las empresas se aprovechen de las considerables asimetrías de poder en detrimento de los Pueblos Indígenas. Además, habida cuenta de que los acuerdos entre el sector privado y los Pueblos Indígenas tienden a incluir cláusulas de confidencialidad, puede resultar difícil tanto para los Pueblos Indígenas como para las empresas aprender de otros acuerdos, adquirir conocimientos de buenas prácticas y determinar si sus acuerdos están armonizados.



He intentado encontrar acuerdos de Canadá, porque me gustaría ver cómo son, cómo están redactados, pero no puedo encontrarlos porque son confidenciales. [...] Necesitamos ver ejemplos; ¿cómo son en realidad esos acuerdos de prosperidad compartida o participación en los beneficios?

Kristin Tallbo, experta en empresas y derechos humanos en el sector de las energías renovables

Medidas reguladoras específicas

Las medidas para permitir la participación en los beneficios justa y equitativa, que deben formularse en consulta con los Pueblos Indígenas, pueden incluir:

- ▶ Diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos, salvaguardias sociales y ambientales, consentimiento previo, libre e informado, requisitos relativos a la participación en los beneficios y los mecanismos de reclamación eficaces y accesibles, que garanticen entornos seguros para quienes denuncian y para los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- ▶ Participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas (incluidas las mujeres y las personas jóvenes indígenas) en la formulación de políticas energéticas nacionales o subnacionales que les permita influir en los emplazamientos, el tamaño, la escala, el alcance y la naturaleza de la producción, transmisión y distribución de las energías renovables, y respeto de las zonas de acceso vedado (“intangibles”), como los lugares sagrados, las zonas de medios de subsistencia y otras zonas críticas.
- ▶ Provisión de acceso a asistencia económica y técnica por parte de los Estados a los Pueblos Indígenas, tal como establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La [Constitución](#) de Colombia, por ejemplo, proporciona recursos económicos a todos los departamentos, distritos y municipios, así como a las “entidades territoriales indígenas”.
- ▶ Políticas para dirigir la financiación a las organizaciones o redes de Pueblos Indígenas para que participen en proyectos de energías renovables y desarrollen la capacidad. En Australia, la Red de Energía Limpia de las Primeras Naciones ha recopilado las [oportunidades financieras y de financiación](#) para que las Primeras Naciones accedan a proyectos de energías renovables. En Canadá, se ha desarrollado un [programa de garantías de préstamos](#) para los Pueblos Indígenas.
- ▶ Transparencia obligatoria de los acuerdos (o sus elementos) para que los Pueblos Indígenas y las empresas puedan identificar buenas prácticas y para impedir acuerdos no equitativos que eviten que los Pueblos Indígenas expresen sus opiniones o accedan a los mecanismos de reclamación (por ejemplo, la [base de datos de beneficios de los acuerdos sobre impacto de la Simon Fraser University](#)).
- ▶ Desarrollo de [instituciones adecuadas para la implementación](#), en las que trabajen funcionarios bien capacitados, dotadas de financiación adecuada y mecanismos de supervisión para las políticas mencionadas anteriormente.

Esta regulación debe tener debidamente en cuenta el contexto específico, incluida cualquier jurisprudencia regional sobre derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *“la obligación de consultar es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros.”*

Ejemplos de regulación relacionada con la copropiedad

Como se ha visto anteriormente, aunque los ejemplos de marcos normativos que tengan en cuenta específicamente la copropiedad de los Pueblos Indígenas son limitados, los ejemplos existentes proporcionan lecciones importantes sobre el uso de regulación para apoyar o menoscabar los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de la copropiedad y el floreciente sector de las energías renovables.

En [Canadá](#), el número de proyectos de energías renovables que se rigen por el principio de propiedad conjunta o de los que son beneficiarios los de Pueblos Indígenas ha aumentado se ha disparado desde los primeros años de la década de 2000. Aunque las razones que lo explican son [complejas y multifacéticas](#), los marcos jurídicos y de políticas de ámbito provincial, como el Programa de Comunidades Remotas de Columbia Británica — que proporcionó financiación y apoyo para mejorar la sostenibilidad energética para los Pueblos Indígenas — y la Ley de Energía y Economía Verdes de Ontario y el Programa de Productores de Energía Independientes (IPP) de Columbia Británica, que permitieron la participación de las comunidades de Pueblos Indígenas en proyectos de energías renovables en las respectivas jurisdicciones, han contribuido a este impulso. Otros ejemplos reseñables de políticas son los que han reducido las barreras para la participación de los Pueblos Indígenas en la transición energética justa como productores de energía independientes y beneficiarse de ella, y los que alientan la participación en el capital en las licitaciones de empresas de servicios públicos. Por ejemplo, una [petición de solicitud de propuestas](#) de BC Hydro en Canadá exige un mínimo de participación en el capital del 25% de las Primeras Naciones.

Hay otros países en los que también existe o se está elaborando legislación habilitadora con objeto de facilitar la participación de los Pueblos Indígenas en proyectos de energías renovables:

Decreto sobre energía para las comunidades en Colombia

El [Decreto 2236](#) de Colombia, sobre energía para las comunidades, tiene por objeto promover la participación de las comunidades en la producción y la cadena de valor de las energías renovables. Promueve la provisión de financiación pública para los pueblos y comunidades indígenas y otras comunidades para inversión, funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras de energías renovables. Junto con el decreto, el gobierno colombiano ha desarrollado una plataforma para inscribirse para desarrollar este tipo de proyectos, así como una [base de datos](#) pública con información sobre el potencial energético en diferentes partes de Colombia.

Estrategia de Energía Limpia de las Primeras Naciones de Australia

El gobierno australiano está desarrollando la [Estrategia de Energía Limpia de las Primeras Naciones](#), con el objetivo de permitir la participación de las Primeras Naciones en las políticas y los programas de energías renovables. Al elaborar la Estrategia, el gobierno organizó diversas mesas redondas de ámbito regional con las Primeras Naciones, múltiples seminarios web, una invitación a expresar opiniones en un documento de consulta y contactos estratégicos con Primeras Naciones, comunidades, gobiernos e industria. Muchos de los resultados de estas consultas y aportaciones están disponibles públicamente a través del sitio web del Consejo Ministerial de Energía y Cambio Climático australiano.

Por otro lado, las normativas y los órganos reguladores encargados de su implementación también pueden impedir el avance de la propiedad de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, en el istmo de Tehuantepec, en **México**, ha surgido una oposición considerable a los parques eólicos, debido a las violaciones de derechos humanos y al impacto ambiental. En 2009, la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio y otras organizaciones comenzaron a estudiar alternativas. Junto con la entidad sin ánimo de lucro Yansa, elaboraron planes para desarrollar parques eólicos comunitarios, que tendrían una magnitud semejante a los modelos existentes, pero serían diferentes en cuanto a propiedad, distribución de los ingresos y procesos de toma de decisiones. Para obtener los permisos de construcción y explotación, el proyecto tenía que cumplir los requisitos del gobierno y participar en la licitación de 2012. Sin embargo, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) desestimó el proyecto, aduciendo que la empresa de interés comunitario no era una entidad jurídica existente en México con arreglo a los requisitos normativos. En cambio, el proyecto se concedió a Enel Green Power.



En México, las regulaciones de licenciamiento para proyectos de energías renovables crean barreras significativas para la participación de los Pueblos Indígenas. Estas normativas, junto con la complejidad de la tenencia de la tierra, limitan severamente la posibilidad de que las comunidades desarrollen proyectos de más de 0.5 MW de capacidad instalada, lo que refuerza un modelo extractivista en el cual las grandes corporaciones, a menudo, explotan los recursos en territorios indígenas sin la Participación Plena y Efectiva de los pueblos y comunidades indígenas.

Es fundamental reconocer que los derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), están protegidos tanto por la legislación nacional como internacional. En México, estos derechos están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El CLPI es un derecho indispensable para asegurar que los pueblos y las comunidades indígenas puedan decidir sobre el uso de sus territorios, tierras y recursos que en ellas se encuentran, garantizando así su participación y respetando su libre determinación.

Trabajar con los pueblos y comunidades indígenas en el uso y aprovechamiento de sus recursos, como la energía solar, representan una oportunidad para promover el Buen Vivir. Al involucrar a los pueblos y las comunidades indígenas en todas las etapas de planes, programas o proyectos y asegurar su Consentimiento, se pueden desarrollar modelos de prosperidad compartida que respeten sus derechos y contribuyan al bienestar económico, social y cultural de las regiones donde estos se implementen, caminando así, hacia una transición energética justa

Cecilio Solis Librado, CIELO



Para implementar miniproyectos hidroeléctricos, es indispensable obtener el consentimiento de las comunidades; la organización comunitaria es muy importante. Las comunidades de la Zona Reina desatendidas por el Estado guatemalteco desde hace años e ignoradas por las autoridades municipales. Este abandono, que afecta a sus necesidades básicas, como la educación, la salud y las carreteras, es aprovechada por grandes empresas que acuden para ofrecer estos servicios a cambio de explotar su territorio, en ocasiones causando conflictos en el seno de las comunidades.

Isabel Cuxé, [Colectivo Madreselva](#), Guatemala

La regulación de la participación en los beneficios no debe tratar de sustituir la obligación del Estado de proteger, respetar y cumplir los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, no condicionar el acceso a los derechos y a los servicios sociales a la aceptación de proyectos o la firma de acuerdo de participación en los beneficios.

Los mecanismos de participación en los beneficios y/o los mecanismos de participación en el capital pueden no ser adecuados, apropiados o deseados en todas partes. En esos contextos, deben explorarse modelos alternativos, como los proyectos dirigidos por la comunidad y las mini-redes. Esos modelos han sido promovidos por organizaciones como el [Colectivo Madreselva](#), [Native Renewables](#), [TONIBUNG](#), [Right Energy Partnership with Indigenous Peoples](#) y otras.

Proyectos de energías renovables dirigidos por Pueblos Indígenas, solidaridad e intercambio de habilidades entre India y Malaysia

Right Energy Partnership (REP) de Arunachal Pradesh es una iniciativa dirigida por Pueblos Indígenas en la India, con el objetivo de empoderar a las tribus Adi e Idu Mishmi de los valles de Siang y Dibang mediante proyectos de energías renovables dirigidos por la comunidad. La iniciativa se centra en apoyar sistemas de microcentrales hidroeléctricas en los lugares de residencia de Pueblos Indígenas, que permitan un desarrollo autodeterminado a través de la gestión y el desarrollo culturalmente apropiados de energías renovables, y al mismo tiempo proteger los derechos culturales y la biodiversidad local de las amenazas que plantean los proyectos hidroeléctricos en gran escala. El proyecto supone una coalición de miembros de la sociedad civil local, incluidas mujeres y jóvenes, formados en Malaysia por TONIBUNG, una entidad de Pueblos Indígenas sin ánimo de lucro especializada en electrificación rural sostenible. En julio de 2024, un programa de formación abarcó las estrategias de participación de la comunidad, estudios de viabilidad de sistemas de microcentrales hidroeléctricas y aspectos técnicos del diseño de los sistemas para dotar a los participantes de habilidades para la implementación futura.



Los proyectos liderados por los pueblos indígenas ejemplifican un modelo de prosperidad compartida donde nuestras comunidades prosperan al aprovechar nuestro conocimiento y recursos, asegurando que los beneficios de la energía renovable se sientan por todos, fomentando la resiliencia, el empoderamiento y un futuro sostenible para las futuras generaciones.

Adrian Lasimbang, Director Ejecutivo, [Right Energy Partnership with Indigenous Peoples](#)

El papel que desempeña el sector privado

Empresas de energías renovables

El sector privado también puede desempeñar un papel decisivo en la defensa y promoción de condiciones favorables básicas que puedan facilitar la participación en los beneficios justa y equitativa.

Políticas

Las empresas de energías renovables deben tener ante todo políticas, con supervisión de la junta, para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, y dar continuidad a los proyectos una vez que se obtenga (y sólo si se obtiene) el consentimiento previo, libre e informado, cualesquiera que sean la postura del gobierno, el reconocimiento legal de los Pueblos Indígenas y el título oficial de propiedad de la tierra. Para que haya negociaciones libres y justas, las empresas deben adoptar asimismo un enfoque de tolerancia cero frente a los ataques contra los Pueblos Indígenas, los defensores y defensoras de los derechos ambientales y los derechos humanos, de conformidad con la [orientación sobre defensores y defensoras de los derechos humanos](#) del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y las [recomendaciones](#) de la sociedad civil.

Las políticas de las empresas también deben comprometerse a implementar o facilitar una participación en los beneficios justa y equitativa, incluidos, cuando proceda, modelos de participación en el capital, a través de procedimientos justos. Esto debe incluir la determinación conjunta de beneficios mediante un diálogo intercultural auténtico con los Pueblos Indígenas, que tenga debidamente en cuenta sus cosmovisiones, prioridades y leyes consuetudinarias. Esto podría incluir políticas para brindar apoyo para que los Pueblos Indígenas, cuando así lo soliciten, financien la participación en los procesos de consentimiento previo, libre e informado, accediendo a asesoramiento técnico y especializado independiente y realizando sus propias evaluaciones de impacto independientes. Sin embargo, estas políticas no deben distraer, menoscabar o reemplazar la implementación adecuada de las salvaguardias fundamentales que se mencionan en [Contexto y enfoque](#).

Las políticas de diligencia debida en relación con la selección de otros socios empresariales también son fundamentales. Deben tratar de impedir que actores locales, como empresas de consultoría, organismos del gobierno local y socios de empresas conjuntas, utilicen tácticas coercitivas como el soborno o ejerzan una influencia indebida sobre miembros individuales de la comunidad para conseguir la aprobación de proyectos o tomen represalias contra quienes se manifiesten en contra de los proyectos. Estas políticas también deben alentar prácticas positivas mediante la concesión de un trato preferente a los socios empresariales que contribuyan a los beneficios para los Pueblos Indígenas. La implementación y el seguimiento de todas estas políticas deben hacerse de forma sistemática.



Foto por Colectivo Madreselva

Cultura, valores y práctica

Si bien la política empresarial es un primer paso indispensable para contribuir a respaldar unas condiciones favorables para la participación de los Pueblos Indígenas en la participación en los beneficios, debe fomentarse mediante un estricto cumplimiento en la práctica y una cultura corporativa que valore la asociación, los conocimientos y la participación genuina de los Pueblos Indígenas. Existen buenas prácticas, como las que se exponen a continuación, pero son numerosos los ejemplos de empresas que emplean un enfoque descendente y no tienen en cuenta la capacidad de acción de los Pueblos Indígenas afectados. Con demasiada frecuencia, los promotores de proyectos consideran a los Pueblos Indígenas como obstáculo o como enemigo. Esto puede dar lugar a coerción, manipulación, soborno, estigmatización y criminalización de los Pueblos Indígenas, como se documenta en el informe de IPRI y el Centro de Información titulado [Protector no Prisionero](#), de 2022.



Todo el modelo basado en riesgos te encuadra en calidad de miembro de la comunidad como un riesgo para sus proyectos. Por tanto, los promotores y sus asesores trabajan en estrecha colaboración para limitar la información y cooptar dirigentes locales o personas locales en favor del proyecto. [...] Esto puede ser muy perjudicial para las comunidades porque puede ocurrir que algunas personas no quieran el proyecto y básicamente se las encuadrará como un riesgo, un enemigo del proyecto, y esto da lugar a más riesgo para los defensores y defensoras de los derechos humanos.

Eddie Smyth, Intersocial Consulting

Nuestros valores son [...] la flexibilidad, el compromiso, la honestidad y la compasión. Sabemos que las comunidades indígenas de las Primeras Naciones tienen barreras distintas que nosotros como empresa privada. Lo que hemos descubierto es que aplicar esos valores ha sido lo que ha dado lugar al éxito de estos proyectos. [...] Tenemos 19 socios [indígenas] en ocho proyectos, que representan 113 megavatios de energía renovable. En algunos de los proyectos, nuestros socios tenían más participación para invertir y querían una parte mayor de la propiedad, así que acabaron consiguiendo más. Nuestra referencia es 50%-50% porque es una posición de igualdad, pero en algunos casos, cuando nuestros socios querían más, fuimos flexibles y tomaron más [...] En algunos casos, para nuestros socios [indígenas], era la primera vez que trabajaban en estos tipos de proyectos. No querían invertir en tanta participación y querían ser propietarios minoritarios. [...] Escuchamos realmente a nuestros socios e intentamos encontrar una solución flexible a cuánto están dispuestos a invertir en proyectos de este tipo, sabiendo que pueden ser proyecto de más riesgo, especialmente en una primera fase de la etapa del desarrollo inicial.

Amy Pellerin, Natural Forces, Canadá

Las empresas también deben adquirir el compromiso de dotarse de recursos internos, capacidad y tiempo suficientes para la implementación de políticas sólidas. Esto debe incluir garantizar habilidades internas adecuadas (o acceso a experiencia externa) en materia de consultas con los Pueblos Indígenas, implicación y desarrollo de relaciones. La transparencia en la implementación de políticas y una orientación adecuada para el personal, por ejemplo mediante la creación y publicación de [procedimientos operativos normalizados detallados sobre consentimiento previo, libre e informado](#) es esencial.



¿Cómo se hacen escalables [los proyectos de copropiedad]? ¿Cómo se hacen eficientes administrativamente si se aporta un socio empresarial? Muchos de los obstáculos están dentro: administrativos, económicos, etc.

Adele Tharani, Ørsted

Instituciones financieras

Los **inversores, bancos y compañías de seguros** que aportan fondos para proyectos de energías renovables que implican la participación en los beneficios con los Pueblos Indígenas, y especialmente para acuerdos de copropiedad, deben ir más allá del estándar mínimo del consentimiento previo, libre e informado y exigir que los procedimientos para la negociación de acuerdos sean justos y que los beneficios sean sustanciales. Los inversores también pueden exigir prueba del consentimiento previo, libre e informado y de una participación justa y equitativa en los beneficios para inversiones o transacciones específicas de proyectos. Los inversores y los fondos de impacto pueden establecer objetivos para apoyar la participación en los beneficios justa y equitativa o para invertir en proyectos con copropiedad indígena.

Política de gestión de Denham Capital

Denham Capital Management, empresa global de propiedad privada para la transición energética justa, adoptó una [política de inversión responsable](#) que exige prueba de consentimiento previo, libre e informado cuando una inversión pueda afectar a los Pueblos Indígenas. La política también espera que las empresas desarrollen y apliquen planes de desarrollo comunitario que beneficien a las comunidades locales, que pueden incluir iniciativas en materia de salud, educación medioambiente local.



Las epistemologías y cosmovisiones de los Pueblos Indígenas no son incompatibles con la transición energética justa, en contra de los relatos. [...] La inversión histórica en territorios de los Pueblos Indígenas ha sido predatoria, perjudicial y extractiva. Los inversores tienen que desarrollar la capacidad de comprender y trabajar desde el prisma de la reciprocidad. El viaje exigirá una vulnerabilidad, que con frecuencia se percibe como riesgo.

Paul Lacerte, OBC, socio director y fundador de [Raven Indigenous Capital Partners](#), primer intermediario financiero de propiedad indígena en Canadá

Política ambiental, social y de gobernanza de Allianz

Allianz, una de las principales compañías aseguradoras del mundo, ha adoptado un [marco de integración de la sostenibilidad](#) para evaluar los riesgos para las comunidades locales, incluidas “la ausencia de un acuerdo de participación en los beneficios o compensación” y “la no obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las partes afectadas.” Aunque la política no hace referencia a los Pueblos Indígenas, pone de relieve la creciente atención al CLPI, la compensación y la participación en los beneficios.

Copropiedad y participación en los beneficios a nivel de proyecto

Este apartado se centra en lecciones aprendidas y buenas prácticas para identificar el potencial y la implementación de la participación en los beneficios en general, con atención específica a los acuerdos de participación en el capital con los Pueblos Indígenas, reconociendo que no existe un enfoque único aplicable a todos los casos. No debe entenderse como una guía para el desarrollo de proyectos con los Pueblos Indígenas, ya que para eso sería necesario ocuparse de otras salvaguardias, tal como se indica en [Contexto y enfoque](#).

Como ya se ha señalado, los proyectos que implican adquisición de tierras y reasentamiento quedan fuera del alcance de este apartado ya que entrañan un riesgo importante de causar impactos negativos. Para esos proyectos, puede consultarse la orientación existente, como la [Declaración de Dublín sobre el acceso justo y equitativo a la tierra](#) (FELA Declaration).

¿Cuándo no deben llevarse a cabo proyectos y negociaciones relativos a la participación en los beneficios?

Cuando las propuestas de proyectos proceden de empresas que no son de Pueblos Indígenas, un primer paso fundamental es identificar las condiciones previas para que tengan lugar consultas de buena fe con el fin de garantizar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas. Si esas condiciones no existen, los proyectos propuestos no deben llevarse a cabo. Aun sin ser exhaustiva, la lista de consideraciones siguiente es un punto de partida importante:

- ▶ Los Estados u otros actúan de mala fe o son hostiles a los Pueblos Indígenas afectados, o existen riesgos importantes para los defensores y defensoras de los derechos humanos y los derechos ambientales de los Pueblos Indígenas, o se han tomado o confiscado tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas en el emplazamiento de los posibles proyectos sin su consentimiento previo, libre e informado.
- ▶ Los proyectos no son compatibles con las cosmovisiones, las prioridades, el derecho consuetudinario o la cultura de los Pueblos Indígenas y no dieron su consentimiento previo, libre e informado. Algunos Pueblos Indígenas pueden preferir mantener intactas sus tierras o puede haber leyes o protocolos que prohíban cualquier desarrollo industrial en su territorio. Los protocolos públicos sobre el consentimiento previo, libre e informado pueden consultarse a través de la [Red Europea de Pueblos Indígenas](#) y el [Observatorio de Protocolos Comunitarios](#). Las empresas también deben solicitar cualquier protocolo directamente de los Pueblos Indígenas.
- ▶ Es posible que los proyectos tengan repercusiones negativas importantes, como violencia, pobreza, inseguridad alimentaria e hídrica, restricción del acceso a recursos necesarios para la supervivencia cultural y económica, o aumento de la violencia por motivos de género. Por ejemplo, una persona entrevistada hizo hincapié en que, en una región concreta de Colombia, desarrollar cualquier tipo de proyecto mayor de energías renovables llevaría violencia debido a la existencia previa de conflicto y a la inexistencia de protocolos para la toma de decisiones, y que, por tanto, no existían las condiciones previas para negociaciones sobre proyectos de energías renovables.
- ▶ Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario pueden verse afectados. Debe cumplirse el principio de [no contacto](#) y el respeto y la protección de sus supervivencia cultural y económica.

Si existen las condiciones para seguir adelante de una manera que respete los derechos, se han observado enfoques de buenas prácticas en la negociación de la copropiedad y la participación en proyectos. He aquí algunos:

Negociación y asociaciones justas y respetuosas

Las consultas con los Pueblos Indígenas deben llevarse a cabo de buena fe, mediante el diálogo intercultural y negociaciones justas, con el objetivo de identificar y comprender las prioridades y los beneficios justos y equitativos de los Pueblos Indígenas, respetando las costumbres y tradiciones y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores y personas con discapacidad indígenas. Las empresas también deben dejar claro a los Pueblos Indígenas que los proyectos, o los cambios importantes en los proyectos, no se llevarán a cabo sin consentimiento.⁶ Debe hacerse constar con claridad la opción de que los Pueblos Indígenas inviertan directamente en proyectos de energías renovables, al igual que los posibles riesgos de esa inversión.

Esto exige dedicación a la relación y desarrollo de la confianza, a diferencia del enfoque transaccional que emplea de forma más habitual el sector privado en las negociaciones sobre asociación. En muchos proyectos de éxito en los que intervienen Pueblos Indígenas, los proyectos no se imponen a través de un enfoque descendente y de hechos consumados, sino que implican el acercamiento de los Pueblos Indígenas a las empresas para proponer la creación conjunta de un proyecto. Los modelos en los que los beneficios están totalmente predeterminados y se ofrecen por adelantado como medio de comprar el consentimiento de los miembros de la comunidad pueden crear tensiones y conflictos en el seno de las comunidades. Las buenas prácticas incluyen el uso de facilitadores independientes, cuya función no es tomar decisión alguna sino ayudar en la implementación de procesos justos de consentimiento libre, previo e informado, incluso mediante el diálogo intercultural justo y la negociación de beneficios, que pueden ir más allá de las meras participaciones económicas.



El proyecto que hemos diseñado con los mayores Arhuaco no tiene que ver únicamente con el dinero; hay conveniencia económica, obviamente, pero la iniciativa no se basa sólo en eso, hay una reivindicación de su cultura y un apoyo específico, dirigido a la misión que tienen. [...] Se han comprometido a utilizar el dinero para apoyar su objetivo de preservación territorial, por lo que todo lo que ocurra alrededor del proyecto [...] también tiene que ver con recuperar su cultura y empoderar[la].

Guido Patrignani, Greenwood Energy – Terra Initiative, Colombia

Además de los acuerdos relativos a los beneficios económicos, los elementos positivos de los acuerdos deben incluir disposiciones específicas que garanticen el derecho de los Pueblos Indígenas a participar de forma plena y efectiva en la toma de decisiones, requisitos relacionados, por ejemplo, con las adquisiciones locales, la creación de empleo, el desarrollo de la capacidad, la protección del medioambiente y la preservación del patrimonio cultural. Esto puede incluir la adopción de licitaciones normalizadas o solicitudes de documentos de propuestas que den preferencia a las empresas que incorporen a los Pueblos Indígenas a sus juntas directivas, a su administración, o que tengan propiedad de Pueblos Indígenas. En los casos de copropiedad, cuando los Pueblos Indígenas poseen una participación minoritaria en los proyectos, las buenas prácticas incluyen garantizar a los Pueblos Indígenas la igualdad en cuanto al poder para tomar decisiones y la oportunidad de que los Pueblos Indígenas voten sobre las decisiones relativas a tipos específicos de contratos relacionados con la contratación de terceros.

⁶ Esta visión es respaldada también por la [Nota de Buenas Prácticas del Pacto Mundial de la ONU sobre el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas](#)



Aunque podamos tener una participación del 25%, que aumentó a una participación del 35%, tenemos derecho a adquirir otro 15%, lo que nos lleva a poseer hasta el 50% del accionariado, y aunque podría ser el 35%-65% de propiedad de acciones, y ellos han conseguido más participación que nosotros, desde una perspectiva cultural y de acuerdos, tenemos más mana [es decir, prestigio, autoridad, control, poder espiritual, carisma; el mana es una fuerza sobrenatural en una persona, lugar u objeto], más poder y mandato que ellos. Por tanto, desde una perspectiva muy comercial, podría parecer que ellos tienen más poder, pero desde una perspectiva cultural no lo tienen, nosotros sí.

Wikitoria Hepi Te Huia, Fondo Maorí Tauhara, Nueva Zelanda, en UNPFII23

Las personas de Pueblos Indígenas entrevistadas para este documento plantearon motivos de preocupación relacionados con algunos acuerdos que no dan lugar a ningún beneficio a largo plazo, o incluso los dejan en peor situación, lo que sugiere que la práctica emergente debe ir más allá de las meras consideraciones económicas e incluir la incorporación de indicadores sociales, culturales y económicos a los acuerdos. También es importante que los beneficios se otorguen a la comunidad más amplia de los Pueblos Indígenas y evitar las “capturas por las élites”. Además, se ha planteado preocupación ante la posibilidad de que los territorios indígenas pasen a ser controlados por partes externas, y que esto tenga consecuencias negativas para sus derechos a sus tierras, territorios y recursos. En este sentido, la protección del derecho de los Pueblos Indígenas a sus tierras, incluido cualquier sistema de derecho consuetudinario y de tenencia de tierras, sus lugares sagrados y las zonas de vedadas (“intangibles”), debe incorporarse a los acuerdos formales. Arrendar la tierra en vez de adquirir la tierra de los Pueblos Indígenas es [preferible](#), para garantizar los derechos sobre la tierra.

Proyecto de Kipeto con la comunidad Masái en el condado de Kajiado, Kenia

Proyecto de Energía Eólica de Kipeto, situado en tierras masáis del condado de Kajiado, en Kenia, es el segundo parque eólico en producción de Kenia, con una capacidad de 100 megavatios y 60 turbinas eólicas. Después de un [comienzo complicado](#), los guardianes de la tierra indígenas negociaron el control sobre un Fondo Comunitario en la que la junta de administradores controla los ingresos recibidos del 5% de la propiedad del capital que posee el Fondo en Kipeto Energy Limited. Además, los propietarios de la tierra reciben ingresos derivados de un acuerdo de arrendamiento de la tierra. Se ha informado de que arrendar la tierra, en vez de adquirirla, ha sido clave para asegurar los derechos sobre las tierras de los Pueblos Indígenas y garantizar los beneficios para el proyecto y para la gente. *Más información disponible [aquí](#).*

Medidas de desarrollo de la capacidad específicas para ambas partes

Las partes implicadas deben tener capacidad y recursos suficientes para intervenir de forma significativa. Buenas prácticas podrían ser la evaluación de la capacidad necesaria de ambas partes y pedir que se subsane cualquier deficiencia. Como se ha señalado en el Apartado D, las empresas pueden requerir presupuestos específicos para los procesos de consentimiento previo, libre e informado y la formación del personal, o requerir el acceso a conocimientos especializados a través de consultores o de ONG locales que posean conocimientos especializados específicos del contexto. Aunque la orientación para las empresas en relación con contenidos específicos sobre acuerdos es escasa, la [guía de negociación para inversores comunitarios](#) y la [guía de protocolos sobre el consentimiento libre, previo e informado](#) son recursos útiles para concertar acuerdos justos.

Los Pueblos Indígenas pueden requerir el acceso a desarrollo de la capacidad técnica, asesores expertos independientes, negociadores y financiación para participar plenamente en los procesos de consentimiento libre, previo e informado y de negociación. El elemento fundamental es garantizar que los Pueblos Indígenas tienen capacidad y entidad a través de procedimientos de negociación justos para orientar estas decisiones y para exponer con claridad sus prioridades. Por [ejemplo](#), el protocolo sobre el consentimiento previo, libre e informado de la nación Wampis en Perú prohíbe claramente que las empresas privadas entren en sus territorios hasta que hayan concluido los procesos de consulta por parte del Estado.

Es necesario desarrollar la capacidad en las comunidades, así como garantizar el acceso a capacidad externa, por ejemplo, a través de aliados de confianza, ONG indígenas o a través de consultores. Organizaciones como [Indigenous Clean Energy](#), [First Nations Clean Energy Network](#) y [Sovereign Energy](#) desempeñan un papel importante para subsanar el déficit de capacidad. Es importante que los Pueblos Indígenas sean informados de sus derechos y prerrogativas, lo que incluye cualquier disposición legal de ámbito internacional o nacional en materia de derechos humanos y medioambiente, la participación en los beneficios, la regulación de la diligencia debida y cualquier política de las empresas y requisitos de los financieros. Ahora bien, se han [documentado casos](#) en los que se ha utilizado indebidamente la afiliación indígena canadiense, en particular, para menoscabar procesos en otras partes del mundo, especialmente en el sector minero en América Latina; por tanto, es importante que este tipo de asesoramiento se reciba únicamente de socios o asesores fiables. Es importante asimismo que los Pueblos Indígenas tengan acceso a negociadores, recursos y herramientas en los que puedan confiar. Herramientas como la [guía de negociación sobre energía para las Primeras Naciones de Clean Energy](#), el [conjunto de herramientas para las comunidades sobre acuerdos de impacto y beneficio](#) y la [guía para la transición justa de Sacred Earth Solar](#) son útiles para tomar decisiones y para fomentar negociaciones justas. Estos materiales deberían desarrollarse más para abordar los contextos locales y hacerse accesibles en lenguas locales.



La copropiedad comunitaria es diferente de la participación en los beneficios porque las comunidades necesitan inversión en acciones. No todas las comunidades tienen capacidad económica para manejar el riesgo y el ciclo de la inversión. Muchas veces no tenemos un socio en el otro lado que disponga de recursos para poder participar. Se necesitan programas de apoyo a la capacidad, como en Escocia, que puedan hacer comprensible la modelización financiera, y hacer que funcione para las comunidades locales.

Adele Tharani, Ørsted

El dinero tiene un medio de cambiar a la gente. Te saca de su casa y te lleva lejos. Te dice que te cases con más esposas, que compres un nuevo automóvil o que te mudes de tu poblado. Hasta te cambiará tu lengua. Lo que necesitaremos es amplia formación en la gestión del cambio.

Ole Karu, propietario de tierras masái, proyecto de Kipeto, Kenia

La formación del personal es fundamental y eso ha de incluirse. Sabes que la política no puede convertirse en práctica sin la conciencia y la formación del personal, pero también tiene que ver con la cultura de la empresa.

Lindsay Dougan, SSE Renewables

Participación de grupos marginados

Debe prestarse especial atención a los derechos y las necesidades especiales de las personas mayores, las mujeres, las personas jóvenes, los niños y niñas y las personas con discapacidad indígenas y de otros grupos dentro de los Pueblos Indígenas. Debe haber una implicación selectiva de la comunidad a través de un plan específico para cartografiar las opiniones y los intereses de los distintos grupos y garantizar que esto se incorpora a la toma de decisiones. También [deben abordarse](#) las barreras que se oponen a la participación de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones, como cualquier obstáculo relacionado con diferencias lingüísticas, alfabetización, movilidad, transporte, tecnología y género.



La empresa debe estar dispuesta a hacer grandes inversiones en capital social para que un proyecto tenga éxito. Es costoso a corto plazo, pero beneficioso a largo plazo.

Onchera Maiko, exdirector general de Kipeto Energy Limited

Evaluaciones del impacto independientes y participativas

Las evaluaciones del impacto deben ser obra de entidades independientes y técnicamente competentes, con la participación plena de los Pueblos Indígenas y teniendo en cuenta su impacto general acumulado a nivel territorial. También deberá incluirse la identificación de cualquier zona vedada (“intangibles”) definida por los Pueblos Indígenas, con aportación de datos relativos al tamaño y la escala del proyecto, las ubicaciones, el consumo de agua y otros factores ambientales, culturales, espirituales u otros. Cuando los marcos jurídicos nacionales se centren de forma demasiado estricta en los aspectos ambientales, deben implementarse estudios adicionales del impacto social, cultural y espiritual. Además, los Pueblos Indígenas pueden preferir llevar a cabo sus [propias evaluaciones independientes del impacto](#). Más orientación sobre las evaluaciones del impacto se ofrecen en [Directrices Akwé: Kon](#).

Apoyo a mecanismos financieros de los Pueblos Indígenas

Para los modelos de copropiedad y otras modalidades de la participación en los beneficios con componentes financieros, los Pueblos Indígenas deben tener implantado un mecanismo para recibir, gestionar, invertir o distribuir los recursos económicos, además de mecanismos de rendición de cuentas internos. Si bien algunos Pueblos Indígenas disponen de instituciones y procesos financieros avanzados, otras comunidades pueden carecer de entidades jurídicas para recibir y gestionar fondos y pueden carecer de acceso a cuentas bancarias. Las buenas prácticas podrían incluir la interacción con los Pueblos Indígenas para determinar las necesidades y la provisión de acceso a expertos técnicos para apoyar la creación de mecanismos y procesos apropiados, adaptados a sus necesidades y contextos específicos.

Mecanismos de reclamación

El establecimiento de mecanismos de reclamación efectivos, tanto a nivel de proyecto como de empresa, es fundamental. Estos mecanismos deben permitir la divulgación y resolución de los motivos de preocupación relativos al incumplimiento de los acuerdos de copropiedad y a la gestión inadecuada de proyectos de energías renovables, incluida la corrupción potencial.

Documentación clara y accesible

Cuando se han alcanzado acuerdos de copropiedad, deben documentarse por medio de acuerdos contractuales vinculantes, también en la lengua que comprendan y prefieran los Pueblos Indígenas, y hacerse accesibles a todas las partes, en todo momento. El [consentimiento debe ser permanente](#), con oportunidades expresas y requisitos de revisión y renovación mutuamente acordados. Esos acuerdos deben ser objeto de seguimiento mediante un proceso dotado de recursos, planes de implementación claros y seguimiento periódico, con supervisión asignada y funciones y rendición de cuentas claros para todas las partes implicadas. La práctica principal incluye tener “defensores” de las empresas y de las comunidades que dirijan la implementación y el seguimiento en ambos lados.



Es fundamental que haya un socio local sobre el terreno con vínculos y culturales y conocimientos apropiados; el proceso de selección debe gestionarse con cuidado.

Martha Selwyn, SSE Renewables

Para que las comunidades puedan hacer esto, deben desarrollar los conocimientos dentro de la comunidad. Y por eso muchas veces los llamamos defensores de la energía climática. Esto significa personas que sean de la comunidad, para que busquen los mejores intereses de la comunidad.

Melina Laboucan-Massimo, [Sacred Earth Solar](#), Canadá

Buenas prácticas de copropiedad: Proyecto Hidroeléctrico de Okikendawt, Primera Nación Dokis, Ontario, Canadá

La Primera Nación Dokis es una comunidad Ojibway situada a la orilla del río French cuando las aguas fluyen desde el lago Nipissing en el norte de Ontario. El proyecto de Okikendawt es una instalación de generación de energía hidroeléctrica “a filo de agua” en funcionamiento desde 2017, propiedad conjunta de la Primera Nación Dokis y de Hydromega Services, una empresa de desarrollo privada. El Proyecto Hidroeléctrico de Okikendawt ha sido un objetivo de desarrollo económico para la Primera Nación Dokis durante 25 años, con muchos decenios previos de trabajo de incidencia para crear las condiciones para el reconocimiento de los derechos y la propiedad de los recursos y el proyecto. El proyecto se desarrolló con profundo respeto de las responsabilidades del pueblo Dokis con el entorno del río French. El proyecto utilizó las estructuras de control de la hidrología existentes: no se construyó ninguna presa nueva. La asociación entre Hydromega Services y la nación Dokis se centró en la construcción de una planta de producción de energía hidroeléctrica de 10 megavatios económicamente viable para producir energía para contribuir al plan de la provincia de Ontario de eliminar la electricidad generada por carbón. Además, se construyó una nueva línea de transmisión como parte del proyecto para transportar la energía a la red de Ontario mediante un contrato de tarifa regulada para 40 años. La iniciativa fue impulsada por el profundo deseo del pueblo Dokis de recuperar el ecosistema del río French y por una asociación para el proyecto proactiva y positiva que valore los conocimientos ancestrales sobre la gestión de las tierras y el agua, la conservación de la naturaleza y la producción de energía limpia y diversificación económica. *Este caso fue seleccionado y elaborado en cooperación con Indigenous Clean Energy y la nación Dokis. El estudio completo puede leerse [aquí](#).*

Escollos habituales de los enfoques de la participación en los beneficios

- ▶ Enfoque descendente predeterminado, con beneficios predeterminados
- ▶ Programas ad hoc de responsabilidad social corporativa destinados a lograr la aprobación de proyectos de miembros de la comunidad
- ▶ Enfoques únicos de la participación en los beneficios
- ▶ No se comprenden o no se respetan plenamente los sistemas de toma de decisiones y las estructuras de gobernanza de los Pueblos Indígenas
- ▶ Plazos breves que intentan obtener la aprobación con la mayor rapidez posible
- ▶ Falta de financiación para procesos de CLPI y la participación efectiva en la toma de decisiones
- ▶ Falta de capacidad y comprensión de los derechos de los Pueblos Indígenas entre el personal de las empresas
- ▶ Falta de interacción más amplia con la comunidad de Pueblos Indígenas

Buenas prácticas relativas a la participación de los Pueblos Indígenas en los beneficios

- ▶ Creación conjunta del proyecto, incluida la identificación conjunta de beneficios, de acuerdo con las cosmovisiones, prioridades y leyes consuetudinarias de los Pueblos Indígenas
- ▶ Acuerdos vinculantes alineados con la visión a largo plazo de los Pueblos Indígenas
- ▶ Enfoques adaptados a la situación, el contexto y las prioridades específicos de los Pueblos Indígenas afectados
- ▶ Todos los titulares de derechos y responsables de tomar decisiones deben ser identificados, incluidas, en su caso, las múltiples instituciones representativas de los Pueblos Indígenas
- ▶ Respetar los plazos propios de los Pueblos Indígenas, lo que incluye asignar tiempo suficiente para analizar plenamente la información, tomar decisiones informadas y generar confianza
- ▶ Los Pueblos Indígenas tienen acceso a financiación suficiente para convocar, acceder a capacidad y asesoramiento, desarrollar protocolos de CLPI y garantizar su plena implementación
- ▶ Las juntas, la dirección y el personal de las empresas deben tener suficiente desarrollo de la capacidad en relación con los derechos, la historia, la cultura y las estructuras de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas
- ▶ Implica la participación de la comunidad de Pueblos Indígenas en general, incluidas las personas mayores, las mujeres y las personas jóvenes, para incorporar todas sus prioridades y perspectivas a la toma de decisiones y la identificación de impactos y beneficios

Otras directrices para empresas y promotores de proyectos

- ▶ [Fact Sheet: Identifying IPs](#): Orientación sobre la identificación de los Pueblos Indígenas y sus instituciones representativas
- ▶ [Fact Sheet: FPIC](#): Orientación sobre consentimiento libre, previo e informado (CLPI)
- ▶ [Leading practices for resource benefit-sharing and development for and with Indigenous communities](#): Orientación sobre tipos de acuerdos de participación en los beneficios y fondos
- ▶ [Declaración de Dublín sobre el Acceso Justo y Equitativo a la Tierra \(FELA Declaration\)](#): Declaración que establece principios para enfoques justos y equitativos para el desarrollo de proyectos
- ▶ [Asegurando el derecho de los Pueblos Indígenas a la autodeterminación. Guía sobre el consentimiento libre, previo e informado](#): Herramienta para que los Pueblos Indígenas desarrollen protocolos sobre el CLPI, incluido el establecimiento de acuerdos
- ▶ [Community-Investor Negotiation Guide 2: Negotiating Contracts with Investors](#): Orientación para comunidades sobre secciones y cláusulas que deben estar en los acuerdos
- ▶ [IBA Community Toolkit](#): Orientación para negociadores comunitarios que negocien acuerdos
- ▶ [Clean Energy Negotiations Guide for First Nations](#): Herramienta para que las Primeras Naciones de Australia negocien acuerdos para proyectos de energías renovables
- ▶ [Best practices for Impact Benefit Agreements](#): Marco para acuerdos con empresas desde la perspectiva de la comunidad
- ▶ [Community Toolkit on Free, Prior and Informed Consent and Renewable Energy](#): Orientación para que las comunidades ejerzan el CLPI cuando se enfrenten a proyectos de energías renovables en sus territorios



Conclusión y recomendaciones

Este informe se centra en la participación en los beneficios justa y equitativa en el sector de las energías renovables, con miras a fomentar una transición justa y a identificar modelos empresariales viables alternativos al statu quo. Las recomendaciones siguientes deben adaptarse a los diferentes contextos, reconociendo la diversidad de los Pueblos Indígenas y respetando el principio de no mantener contacto con los Pueblos Indígenas que estén en aislamiento voluntario.

Recomendaciones a los Estados: componentes fundamentales de los marcos de políticas y normativos

- ▶ Cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, como el reconocimiento y la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y el acceso a servicios básicos, para impedir que la participación en los beneficios se convierta en una herramienta de coerción.
- ▶ Garantizar la participación de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y las personas jóvenes indígenas, en el diseño de políticas, normativas y planes para la participación en los beneficios del proyecto en todas las fases.
- ▶ Apoyar a los productores de energía independientes con acuerdos de adquisición de energía a largo plazo y tarifas equitativas, proporcionar financiación directa para el desarrollo de la capacidad de los Pueblos Indígenas en relación con las energías renovables, y exigir una cuota mínima de participación en el capital de los Pueblos Indígenas en los proyectos.
- ▶ Establecer normativas que exijan el consentimiento libre, previo e informado y la participación en los beneficios equitativo como parte de los procesos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente.
- ▶ Prestar asistencia a los Pueblos Indígenas para el acceso a financiación directa, que puede incluir asistencia para la financiación directa, avales para préstamos, subvenciones e iniciativas de desarrollo de la capacidad, incluso para la participación en las energías renovables.
- ▶ Desarrollar políticas para garantizar el acceso a energía y otros beneficios derivados de la transición energética justa también los Pueblos Indígenas que no tienen acceso a recursos de energías renovables.
- ▶ Proporcionar acceso a bases de datos públicas de acuerdos, o partes de acuerdos, negociados privadamente para que las empresas y los Pueblos Indígenas puedan aprender de las experiencias de otros.
- ▶ Establecer mecanismos de reclamación independientes y efectivos, accesibles a las comunidades de Pueblos Indígenas, en relación con proyectos de energías renovables.

Recomendaciones a promotores de energías renovables que consideren la posibilidad de asociarse con Pueblos Indígenas

- ▶ Adoptar e implementar políticas con supervisión de la junta sobre diligencia debida, derechos de los Pueblos Indígenas, consentimiento previo, libre e informado y participación en los beneficios justa y equitativa, tolerancia cero frente a los ataques contra defensores y defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas.
- ▶ Garantizar que las políticas son respaldadas por los valores y la cultura de las empresas y promueven el respeto de los derechos y culturas de los Pueblos Indígenas.
- ▶ Consultar ampliamente con los Pueblos Indígenas, desde la etapa de conceptualización de una propuesta hasta la comprensión de sus prioridades, incluidos los diversos grupos dentro de los Pueblos Indígenas (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores), sin partir del supuesto de que necesariamente quieren los proyectos.
- ▶ Desarrollar y aplicar modelos de participación justa y equitativa en los beneficios que aborden elementos de procedimiento y sustantivos y garanticen que los Pueblos Indígenas tienen elección y capacidad de acción en la toma de decisiones.
- ▶ Ser flexibles y estar abiertos a diferentes modelos de participación en los beneficios o copropiedad, reconociendo que los Pueblos Indígenas tienen prioridades y necesidades variadas.
- ▶ Reconocer que las nuevas estructuras de gobernanza y asociaciones con los Pueblos Indígenas pueden introducir complejidad y dedicar tiempo y recursos a crear las competencias, capacidad y flexibilidad necesarias.
- ▶ Seleccionar socios empresariales que compartan el compromiso de la empresa con el respeto de los derechos, la cultura y los valores de los Pueblos Indígenas.
- ▶ Las licitaciones y los contratos de estructuras deben exigir que los contratistas respeten el consentimiento libre, previo e informado, incorporen los derechos y los intereses y valores de los Pueblos Indígenas, y den un trato preferente a los socios empresariales que contribuyan a beneficios positivos.

Recomendaciones a las instituciones financieras

- ▶ Comprometerse a aplicar la diligencia debida para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el derecho a sus tierras, territorios y recursos, al consentimiento libre, previo e informado y a la participación en los beneficios justa y equitativa.
- ▶ Identificar y evaluar si cualquier acuerdo que pueda existir se basa en el consentimiento libre, previo e informado, la asociación real, procedimientos justos y beneficios sustanciales, y tiene mecanismos de seguimiento dotados de suficientes recursos.
- ▶ El capital privado y los inversores financieros del proyecto deben exigir prueba del consentimiento libre, previo e informado y de la participación en los beneficios justa y equitativa cuando los proyectos afecten a territorios indígenas.
- ▶ Desarrollar vehículos financieros que respalden la participación en los beneficios justa y equitativa mediante el desarrollo de indicadores, parámetros y objetivos relacionados con la participación en los beneficios justa y equitativa y la copropiedad con los Pueblos Indígenas.
- ▶ Apoyar directamente a las empresas de servicios públicos y los proyectos de energías renovables dirigidos por indígenas, incluidos los dirigidos y gestionados por jóvenes y mujeres indígenas.



Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional es una organización mundial de pueblos indígenas que trabaja para proteger los derechos de los pueblos indígenas, y unir y amplificar el reclamo de justicia para las víctimas de la criminalización y la impunidad.



El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos es una organización internacional e independiente de la sociedad civil que da seguimiento a los impactos en derechos humanos (positivos y negativos) de más de 10,000 empresas en más de 180 países, incluyendo información en su sitio web en 10 idiomas.